EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 25 de febrero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
EMILIO M. TONNELIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que por error de imprenta de la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20|1|61, figuraron mal varios párrafos de la citada sociedad.

Donde dice: Emilio M. Tonnelier Sociedad Anónima S. A. Comercial, Industrial, e Inmobiliaria, debe decir: Emilio M. Tonnelier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Art. décimo: Donde dice: myoría, debe decir: mayoría. Art. décimo tercero: Donde dice: o debe decir: e. Art. décimo quinto: Donde dice: con el, debe decir: con.

e.25|2-Nº 13.717-v.25|2|61

LOCUSTA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Minera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.549. — Primer Testimonio. — Número cuatro mil doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Alberto Arturo Gabriel Jordán, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Talcahuano un mil treinta y ocho de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Ricardo Fernando Saguier, Francisco Antelo, José Alfredo Botana, Horacio Jorge Angelelli, Angel Olivier, Miguel Manuel Padila hijo, Ernesto Luis Enrique Woch, Manuel Jorge Fontecha Morales y Roque Manuel Niklison, todos argentinos, casados, según así lo justifica con el poder especial para este acto, que le fuera otorgado ante el autorizante con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cinco mil ochocientos cuarenta de este Registro de mi adscripción y que en lo pertinente transcribo a continuación: "En... Buenos Aires... a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... don Ricardo Fernando Saguier, ...Francisco Antelo... José Alfredo Botana... Horacio Jorge Angelelli... Angel Olivier... Miguel Manuel Padilla... Ernesto Luis Enrique Woch... Alberto Arturo Gabriel Jordán... Manuel Jorge Fontecha Morales... y Roque Manuel Niklison... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Alberto Arturo Gabriel Jordán y Miguel Manuel Padilla, quienes a su vez se lo otorgan reciprocamente para que actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Locusta", Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que tienen formalizada... otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad... Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h.)" Es copia fiel doy fe. — Y el señor Alberto Arturo Gabriel Jordán, por sí y por la representación invocada dice: Que con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima bajo la denominació de "Locusta" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Minera y aprobados sus respectivos estatutos. — Que tramitado ante la Inspección General de Justicia el Expediente letra N, número diez mil novecientos noventa y cuatro hoy número nueve mil doscientos noventa y siete, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia después de los trámites legales de práctica se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, que en consecuencia y a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro de mi adscripción, de las actuaciones producidas en el referido expediente que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento y son del siguiente tenor literal: "Acta de Constitución de Locusta, Sociedad Anónima. En Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el escritorio de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, 2º piso, oficina 257 los señores Ricardo Fernando Saguier (C.I. 493.803. P. F.), argentino, de 55 años, casado en primeras nupcias con doña Susana de Elía, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1038, Capital; Francisco Antelo, (C.I. 1.725.469), argentino, de 43 años, casado en primeras nupcias con doña Angela Elvira Greco, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar 890, Capital; José Alfredo Botana, (C. I. 1.831.817 P.F.), argentino, de 42 años, casado en primeras nupcias con doña Luisa Beatriz Ramírez, contador, domiciliado en la calle Virgilio Nº 426, Capital; Horacio Jorge Angelelli, (C. I. 3.154.687 P.F.), argentino, de 23 años, casado en primeras nupcias con doña Susana Inés Gabriela Jordán, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 981, 8º piso, Capital; Angel Olivier (C.I. 3.317.757 P.F.), argentino naturalizado, de 38 años, casado en primeras nupcias con doña María Esther Yolanda Peres, empleado, domiciliado en la calle San Cayetano Nº 86 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Miguel Manuel Padilla (hijo), (C. I. 1.729.817), argentino, de 33 años, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Rosa Bosch, abogado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 885 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Luis Enrique Woch, (C. I. Nº 2.292.823 P. F.), alemán, de 49 años, casado en primeras nupcias con doña Erica Hoepffner, empleado, domiciliado en la calle Piedras 550, Capital, Alberto Arturo Gabriel Jordán (C. I. Nº 2.172.062 P.F.), argentino, de 34 años, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Laura Francisca Arias, abogado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1038, Capital; Manuel Jorge Fontecha Morales (C. I. 2.002.200 P. F.), argentino de 34 años, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sheridan, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1876 6º piso, Capital y Roque Manuel Nikilson (C. I. Nº 1.012.854 P. F.), argentino de 44 años, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Jordán, ingeniero domiciliado en la calle Callao Nº 1975, 2º piso, Capital; se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I.—Constituir bajo la denominación de "Locusta", S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos siguientes: 'Estatutos de Locusta, Sociedad Anónima. — Título I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima, denominada "LOCUSTA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MINERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su directorio establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior, a cuyo fin podrá o no, fijarles un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda establecida en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La siciedad tiene por objeto: A) Inmobiliaria: a) Comprar y|o vender toda clase de bienes inmuebles; b) Efectuar planes de irrigación y de urbanización; c) La construcción por cuenta propia o de terceros de edificios destinados a cualquier objeto; d) Colonizar campos; B) Comercial: e) Comprar y|o vender cualquier clase de bienes, derechos y|o acciones; f) Comprar y vender mercaderías o bienes, por cuenta propia y|o de terceros; operar en divisas, monedas extranjeras y cualquier operación de cambios, desempeñar mandatos y representaciones, trabajar en comisiones y consignaciones; g) Importar y|o exportar cualquier clase de bienes; h) Explotar y|o adminstrar hoteles, restaurantes, bares, cafés, boites y toda explotación referente al ramo gastronómico; i) El transporte de cualquier clase de mercaderías y bienes por cualquier vía terrestre y|o marítima entre los puntos situados dentro o fuera de la República o de adentro para afuera o viceversa. C) Industrial: j) La instalación de plantas frigoríficas e industriales químicas o fábricas destinadas a industrializar o manufacturar los frutos o productos que la sociedad obtenga de la explotación de sus actividades a que se refieren los incisos E) y F) como también a la fabricación de todos los medios de transporte necesarios para el mejor cumplimiento del fin previsto en el inciso i). D) Financiera: Con exclusión de las operaciones previstas en el Art 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; k) Dar cualquier clase de créditos, recibir y aceptar cualquier clase de créditos; l) Contratar la financiación de pagos de impuestos. E) Agropecuaria: m) La explotación de bosques, la agricultura, cultivos y ganadería, granjas y criaderos. F) Minería: n) La adquisición, exploración, explotación y aprovechamiento de toda clase de hidrocarburos y substancias minerales, de conformidad al Código de Minería y demás disposiciones legales que rigen la materia. — Para la realización de sus objetos, la sociedad podrá: 1: Emprender cualquier clase de negocios y operaciones de lícito comercio o industria que puedan convenir a la sociedad y que siendo permitidas por las leyes se relacionen directamente con los objetos y fines de la misma — 2: Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales, ya sea como acreedor o deudor, sobre bienes raíces y muebles. — 3: Ser propietaria de buques mercantes o arrendarlos, pudiendo actuar como propietaria, partícipe o armador de las expediciones. — 4: Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda agraria o simple; adquirir o transferir créditos con o sin garantía. — 5: Tomar o tener participaciones en otras o con otras sociedades de éste o cualquier tipo, constituir sociedades de cualquier tipo. — 6: Solicitar privilegios y|o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales o de autoridades de cualquier país extranjero. — 7: Realizar operaciones bancarias. — 8: Concretar con particulares o empresas nacionales o extranjeras el aporte al país de toda clase de capitales extranjeros. — Título II. Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal el que estará representado por veinte mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada serie. — Artículo Quinto: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio, quien fijará, en cada caso, las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea en una o varias veces, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en series de dos mil acciones ordinarias cada una, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Sexto: Habrá dos clases de acciones ordinarias: "A" y "B". — Las acciones "A" tienen derecho a cinco votos por acción. — Las acciones "B" tienen derecho a un voto por acción. Todas ellas gozan de iguales derechos respecto de los dividendos y también todas ellas tienen derecho a un voto para la elección del síndico y [illegible]. Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los suscriptores certificados provisorios nominativos. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas — En caso de mora de un accionista que no pagare las cuotas en las [illegible] o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá optar entre declarar caducos sus derechos de accionista con referencia a las acciones cuyo pago se encuentre en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientostos diez y seis del mismo Código. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en la misma condición de manera que la opción que se haga regirá para todos los casos planteados en la misma oportunidad. — Artículo Octavo: Al emitirse nuevas series de acciones que no sean destinadas a los fines previstos en el artículo siguiente, los tenedores tendrán derecho preferente para suscribir las acciones en proporción a sus tenencias dentro de sus respectivas clases. Para el caso de que el número de cada clase de acciones emitida no alcance a cubrir la proporción que correspondería a las ya integradas, o que se emitan acciones de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas tenedores de cualquier clase de acciones, en la proporción de sus tenencias. Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. Una de las firmas podrá ser estampada en facsimil, ya sea impresa o por medio de un sello. — Artículo Noveno: El Directorio "ad referendum" de la Asamblea, para el supuesto de aumento del capital autorizado, queda facultado para entregar acciones ordinarias de cualquier clase de las previstas, en pago total o parcial de cualquier clase de bienes, honorarios o comisiones, de llaves de negocios, de indemnizaciones, por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En cada caso se requerirá una resolución expresa del Directorio y de la Asamblea, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República Argentina, por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que éste estime conveniente, con sujeción a la legislación vigente. Las obligaciones llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director. — Título IV. — Directorio. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce directores de carácter titular designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos por mayoría de votos presentes. La designación de directores deberá recaer en accionistas tenedores de por lo menos cincuenta acciones ordinarias, las que serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad a disposición del Síndico, como garantía de la gestión del Director que las deposite y que no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de concluido el mandato. La Asamblea elegirá también si lo considera conveniente, a los Directores suplentes, los que no podrán pasar de tres y que reemplazarán a los directores titulares por el orden de su elección. Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Ellos continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de Accionistas, reunida dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pero en ningún caso los directores podrán continuar en ejercicio de su mandato por un tiempo superior al fijado por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio en su primera reunión elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes actuarán en tales cargos por el término de dos años.


19610225

pudiendo ser reelectos. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de los dos, los restantes que quedan en ejercicio, nombrarán presidente con la conformidad del Síndico. El Directorio se considerará en quórum con la mayoría de ellos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del que ejerza la presidencia o cuando la mayoría del Directorio o el síndico lo soliciten de aquél, quien será el que presida las reuniones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de todos los Directores presentes. En caso de empate el Director que presida la reunión tendrá dos votos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y un Director. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio administrar y dirigir todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrá ejecutar, sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. El Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales y autoridades de países extranjeros, por medio del Director que ejerza la Presidencia o dos de ellos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por las formas plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, hacer cesiones gratuitas o donaciones de terrenos o edificios, con destino a calles y plazas, campos de deporte, escuelas, hospitales y demás oficinas y establecimientos públicos o de utilidad pública, que viere convenir para al desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales, otorgar y firmar contratos de locación, inclusо locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, con sujeción a las formalidades que determina la ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares. Bancos particulares, oficiales o mixtos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, domiciliados en el país o fuera de él, prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias y con registro, conferir poderes generales o especiales con la facultad para que el mandatario los substituya y revocarlos, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipales y con Gobiernos Extranjeros, con empresas particulares o privadas nacionales o extranjeras, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés y cheques, girar cheques contra depósitos y en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos transigir, comprometer en árbitros iuris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, tercerista o simple interesado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de ganado, de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcciones y todos aquellos necesarios para cumplir con los objetos sociales e interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignaciones, constituir fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades, entidades u organizaciones o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades y entidades u organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y verificar cuanto sea conveniente a los fines de la Sociedad; c) Crear los empleos y cargos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos y/o en habilitaciones y/o porcentajes sobre las ventas y/o utilidades, con cargo a gastos generales: d) Nombrar el o los Gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime convenientes, fijándoles también su remuneración de igual manera que la prevista precedentemente; e) Resolver la emisión de debentures; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, Inventario y el Balance General de las operaciones de la misma al treinta y uno de marzo de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio puede designar de sus seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efectos de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. — El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes directivos en la administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos y/o con una participación en las utilidades, siempre con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados, confiarles como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la sociedad, o la representación de la sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con la aprobación de la asamblea general. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y substituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores, en el cargo de Directores Delegados. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio honorarios asignados al mismo, incluídos el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no debe exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por el Balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia y|o conformidad del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero, y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Balance de la Sociedad resolverá sobre la remuneración a acordar al Directorio y al Síndico. — Título V. — Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria, se elegirá un Síndico y su Suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Presidente. Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad; c) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio; d) Firmar con otro Director, las acciones, certificados de acciones y otros documentos públicos y privados. — Título VII. Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá en el local, día y hora fijados por el Directorio dentro del plazo legal, con los objetos que señalan el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y en general deliberará y resolverá sobre todas las cuestiones sometidas a ella por el Directorio, dentro del límite de estos Estatutos y no pudiendo tratar más asuntos que los señalados en la Convocatoria. Los accionistas que desearen incluir puntos no determinados en el Orden del Día, deberán solicitarlo por escrito al Directorio, por lo menos quince días antes de la primera publicación a que se refiere el artículo veinticuatro de estos Estatutos. El Directorio deberá aceptar el pedido siempre que él esté firmado por accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales extraordinarias tendrán lugar por convocatoria del Directorio o Síndico cuando éstos lo juzguen oportuno o cuando accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto lo pidan por escrito expresando el objeto a tratarse. El Directorio resolverá sobre estos pedidos dentro de los diez días de presentados. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán en la misma forma y por tres días, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha de la Asamblea, y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la Asamblea. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las Asambleas sin el requisito del depósito previo. — Artículo Vigésimo Sexto: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas toda acción ordinaria otorgará el derecho a los votos señalados en el artículo seis de estos Estatutos con excepción para el caso de la designación del Síndico, para lo cual todas las acciones ordinarias A y B tienen igualdad de votos. Los accionistas que no puedan concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar para la votación por otras personas, mediante una carta poder. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos a excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para resolver sobre los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo cuarto, resolviéndose en esto caso por mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Octavo Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria, estando representadas no menos de la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas un cuarto de hora después de la señalada, y en segunda convocatoria, con el número de accionistas que asista, también un cuarto de hora después de la designada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o estuvieron en condiciones de constituirla por haber efectuado el depósito de sus acciones dentro del plazo fijado a ese efecto. El presidente o vicepresidente del directorio, presidirá las asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ambos, la asamblea designará la persona que ha de presidir la reunión. Quien presida la asamblea nombrará secretarios "ad hoc" y escrutadores. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las asambleas generales serán inscriptas en un libro especial de actas, que firmarán el que preside la asamblea, el secretario "ad hoc" y el síndico y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo Trigésimo. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VIII. Balance y Reparticiones de Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de marzo de cada año, en cuya oportunidad se realizará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se someterá a consideración del síndico. Con el informe de éste se someterá a consideración de la asamblea ordinaria, la que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del balance. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. Título IX. Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno a varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. Título X. Disposición Final. — Artículo Trigésimo Tercero. Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "II. Dejar suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en la proporción de cien acciones cada uno de los constituyentes a excepción del Sr. Alberto Arturo Gabriel Jordán quien lo hace por tres mil cien de dichas acciones, dejando integrado en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — III Designar como primer directorio: Presidente: Francisco Antelo. Vicepresidente: Ricardo Fernando Seguier; director: Horacio Jorge Angelelli, síndico: José Alfredo Botana. Síndico suplente: Roque Manuel Niklison. — IV. Los señores doctores Miguel Manuel Padilla (hijo) y Alberto Arturo Gabriel Jordán, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitios para la constitución definitiva de la sociedad. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban. s|r. Art. 18º, ejercer, el Directorio o cuando, convocatoria, sexto, liquidación, vale. E|l.: del año la necesidad de exceder de ese porcentaje tendrá, que, síndico suplente. Roque Manuel Niklison, vale. E|l.: Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, vale. S|r.: tres mil cien, vale. Ricardo F. Saguier. J. A. Botana. F. Antelo. Horacio Angelelli. Olivier M. M. Padilla. Enrique Woch. Alb. Jordán. Manuel J. Fontecha Morales. Roque M. Niklison. En mi carácter de escribano adscripto al Registro sesenta y nueve de contratos públicos de Capital Federal, certifico son auténticas las firmas de los señores: Ricardo Fernando Saguier; Francisco Antelo, José Alfredo Botana, Horacio Jorge Angelelli, Angel Olivier Miguel Manuel Padilla, hijo, Ernesto Luis Enrique Woch, Alberto Arturo Gabriel Jordán, Manuel Jorge Fontecha Morales y Roque Manuel Niklison. A pedido, para quien competa, así lo expido en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. Miguel A. Martínez Gálvez (h.). Escribano. M. A. Martínez Gálvez (h.). "Buenos Aires, 23 nov. 1960. Visto los Expedientes números... 9.297|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Locusta"; Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Minera, constituída en esta Capital con la denominación de "Locusta" S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", el 3 de noviembre de 1959. Estatutos de fojas dieciocho (18) a veintiséis vuel-

la (26 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta vuelta (30 vta.), treinta y uno y vuelta (31 y vta.) y treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34). — ...Artículo 4º. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. Decreto número 14.665. Es copia. Hay una firma. Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. Inspección Gral. de Justicia. 30 nov. 1960. Mesa de entradas". Lo transcripto es conforme con sus originales. doy fe y el compareciente por sí y por la invocada representación continúa diciendo: Que deja constituída la sociedad "Locusta". Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercial. Industrial. Financiera. Agropecuaria y Minera y solicita se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Manuel Santiso y don Eduardo Tomkinson, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. doy fe. A. G. Jordán. M. Santiso. E. Tomkinson. Hay un sello. Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos cuarenta y nueve del registro notarial sesenta y nueve de mi adscripción. Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. extendido en este sello de tres pesos y doce anteriores de igual valor números cuatrocientos noventa y tres mil noventa. correlativos del trescientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis al trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta. del doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno al doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres. y los números cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos tres. doscientos sesenta y siete mil seisicientos ochenta y cinco y doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis. — Miguel A. Martínez Gálvez (h.) (Escribano). — Buenos Aires. febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 22.080 e.25|2-Nº 14.432 D.T.-v.25|2|61

ESEBE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Sergio Bobrovsky, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de la señora Ana Lya Noemia Karolina Harteneck de Bobrovsky, señor Felipe Marcelo Vandendriessche, señor Antonio Santiago Donovan, señor Eberhardo Erico Alberto Augusto Proske, señor Oscar Antonio Papa Rúa, señor José Luis Romani, señora Verónica Bobrovsky de Rodríguez Giraldez, señorita Nora Lya Sylvia Harteneck, señora Tatiana Bobrovsky de Romani y señor Fernando Romani Veyga, como lo comprueba con el poder especial que éstos le han conferido por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil ochenta y cinco de este Registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente dice así: "Escritura número trescientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y tertigos al final expresados, comparecen los señores Sergio Bobrovsky, casado, doña Ana Lya Noemia Karolina Harteneck de Bobrovsky, casada, don Felipe Marcelo Vandendriessche, casado, don Antonio Santiago Donovan, casado, don Eberhardo Erico Alberto Augusto Proske, soltero, don Oscar Antonio Papa Rúa, casado, don José Luis Romani, casado, doña Verónica Bobrovsky, de Rodríguez Giraldez, casada, doña Nora Lya Sylvia Harteneck, soltera, doña Tatiana Bobrovsky de Romani, casada, y don Fernando Romani Veyga, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve han constituído por instrumento privado una sociedad anónima denominada Esebe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria... a cuyo efecto los comparecientes de común acuerdo confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Sergio Bobrovsky y Oscar Antonio Papa Rúa, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, seperada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos ... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad. d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. Sergio Bobrovsky. — Ana Lya H. de Bobrovsky. — Vandendriessche. — Antonio Donovan. — E. Proske. — Oscar Papa Rúa. — J. L. Romani. — Verónica B. de Rodríguez Giraldez. — Nora Lya Harteneck. — Tatiana B. de Romani. — F. Romani Veyga. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Tgo.: L. A. Francavilla. Hay un sello. Ante mí: A. Garicoche". Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Esebe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de ese estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número once mil setenta y seis|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, dictóse a fojas veinte el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, seis Sep. mil novecientos sesenta. Visto el expediente número seis mil quinientos cincuenta y ocho|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Esebe Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Esebe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número diez mil setecientos uno". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada Esebe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a nueve inclusives del mencionado expediente administrativo, que lleva el número seis mil quinientos cincuenta y ocho año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número once mil setenta y seis|uno mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por los accionistas de dicha sociedad anónima, ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatuto: Artículo Primero: Con el nombre de ESEBE. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL E INMOBILIRIA. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, frutos y productos naturales, elaborados o semielaborados y ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — b) La fabricación y elaboración de toda clase de artículos de la industria metalúrgica o vinculada directa con ella. — y c) La compra, venta, explotación y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal; y la construcción, transformación, reparación y refección de toda clase de edificios de cualquier tipo que sean. — Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto la sociedad podrá constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, administrar bienes, inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aunque sea por mas de seis años, constituir o tomar participación en toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos de valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias A, de cinco votos, ordinarias B, de un voto, o preferidas sin voto. — Quedan totalmente suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias A, de cinco votos, e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. — Las restantes series de acciones serán ordinarias A, de cinco votos, ordinarias B, de un voto, o preferidas y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Director titular o el Directorio en su caso, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias A. o B., indistintamente podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas. — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Director titular o el Directorio, quedan éstos facultados para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años de hasta el doce por ciento anual; y al reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas impresa. — Artículo Décimo: Una vez suscripto el capital autorizado e integrado en su diez por ciento por lo menos, la Asamblea de accionistas podrá aumentarlo total o sucesivamente hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, siempre dividido en series de cien mil pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Director titular o en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeccion General de Justicia anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes al aumento de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por uno o más Directores titulares hasta un máximo de diez Directores titulares según lo resuelva la Asamblea Ordinaria que los elija, la que podrá designar o no uno o más Directores suplentes hasta un máximo de diez Directores suplentes. Para ser Director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias A. o B. por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. — Los Directores quedarán en el ejercicio del cargo que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: En caso de designarse dos o más Directores, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de Director, y quien será el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio. — Podrá además designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario, y crear todos los cargos internos que creyere conveniente. — En caso de designarse dos Directores titulares las resoluciones deberán aprobarse por unanimidad y en caso de designarse tres o más Directores el Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, o quien presida la reunión, quien tendrá voto de decisión en caso de empate. — Las resoluciones del Director o Directorio se harán constar en un Libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por el Director titular o por los Directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — Artículo Décimo Cuarto: El Director titular o el Directorio en su caso, tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal o contractual de la sociedad por intermedio de su Director titular, o del Presidente, o quien lo reemplace, o por un Director o un apoderado general o especial según el caso. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir Gerentes, Subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio, en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y cargadas a gastos generales, del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren convenientes. — e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderias, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantia. — f) Solicitar la cotización en Bolsa, de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad. — g) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijen. — h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — i) Resolver la emisión de las restantes series de acciones con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras las correspondientes a la emisión anterior no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos. — j) Confeccionar y aprobar la memoria, el inven-

tario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en los que se insertará el Orden del Día. — En las Asambleas, cada acción ordinaria A. conferirá cinco votos y cada acción ordinaria B., conferirá un voto, salvo para la elección de los Síndicos, en cuyo caso, cada acción A. y B. conferirá un solo voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas pero sin voz ni voto, salvo el caso de encontrarse impago el dividendo fijo prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Séptimo: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes aun en los caso previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previsto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para asistir a las asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida a la Presidencia. — Artículo Décimo Noveno: La asamblea será presidida por el Director titular o por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por el Vicepresidente si lo hubiere, y en ausencia de ellos por el accionista que designe la asamblea al efecto. Quien presida la asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La asamblea designará dos accionista par firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un libro de actas de asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El porcentaje que la asamblea destine a remuneración de los señores Directores y Síndico. — Tercero El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas, si lo hubiera. — Cuarto. El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas emitidas correspondiente al ejercicio comercial terminado. — Quinto: Y el saldo se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones A y B y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición, a prorrata de los importes integrados y en proporción al tiempo de integración. — La asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos sancionados por la asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo resolución expresa de la asamblea al respecto y los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o del nuevo plazo fijado por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: Tercero: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una Comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Tanto la Comisión Liquidadora como el o los Síndicos, nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales. b) Se pagará el capital de las acciones preferidas. c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias. d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas. e) Y el saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias A y B y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en la utilidades, si las hubiere de acuerdo con las condiciones, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. — Paso a transcribir el acta de constitución de dicha sociedad anónima, corriente de fojas una a dos de dicho expediente, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en la Escribanía Garicoche, calle Piedras número ochenta y tres los señores: don Sergio Bobrovsky, doña Ana Lya Noemia Karolina Harteneck de Bobrovsky, don Felipe Marcelo Vandendriessche, don Antonio Santiago Donovan, don Eberhardo Erico Alberto Augusto Proske, don Oscar Antonio Papa Rua, don José Luis Romani, doña Verónica Bobrovsky de Rodríguez Giraldez, doña Nora Lya Sylvia Harteneck, doña Tatiana Bobrovsky de Romani, y don Fernando Romani Veyga, y concretando la idea que tienen de constituir una sociedad anónima formalizan la misma bajo la denominación de Esebe, Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, aprobando el estatuto que la regirá, firmando todos los presentes un ejemplar del mismo, extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie O. números del trescientos dieciocho mil ciento veinte al trescientos dieciocho mil ciento veinticinco inclusives y número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres. — Acto seguido se procedió a la suscripción de las cuatro primeras series de acciones ordinarias A. de cinco votos, con el siguiente resultado: señor Sergio Bobrovsky, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señora Ana Lya Noemia Karolina Harteneen de Bobrovsky, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Felipe Marcelo Vandendriessche, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; señor Antonio Santiago Donovan, ciento cincuenta acciones que representan quince mil pesos moneda nacional; señor Eberhardo Erico Alberto Augusto Proske cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Oscar Antonio Papa Rúa, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don José Luis Romani, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; señora Verónica Bobrovsky de Rodríguez Giraldez, quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; señorita Nora Lya Sylvia Harteneck, quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; señora Tatiana Bobrovsky de Romani, quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y señor Fernando Romani Veyga, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de cuatro mil acciones ordinarias A., de cinco votos de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta, autorizándose a los señores Sergio Bobrovsky y Oscar Antonio Papa Rúa para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren menester para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, facultándolos para aceptar las modificaciones, ampliaciones o sustitución a las disposiciones estatutarias y a la presente acta, que aconseje la Inspección General de Justicia. Después de un breve cambio de ideas se eligió el primer Directorio que constará de tres miembros y durará hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre con posterioridad a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, distribuyéndose los cargos en los mismos en la siguiente forma: Presidente: Sergio Bobrovsky; Vicepresidente: Antonio Santiago Donovan; Director: Ana Lya Noemia Karolina Harteneck de Bobrovsky. Acto seguido se designó al señor Oscar Antonio Papa Rúa como Síndico titular y al señor José Luis Romani como Síndico suplente hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, firmándose de común acuerdo este acta, extendida en dos sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie O., números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos siete y el presente. — Entre líneas: Karolina — Karolina — Vale. — Sergio Bobrovsky. — Ana Lya H. de Bobrovsky. — Vandendriessche. — Ant. Donovan. — E. Proske. — Oscar Papa Rúa. — J. L. Romani. — Verónica B. de Rodríguez Giraldez. — Nora Lya Harteneck. — Tatiana B. de Romani. — F. Romani Veyga". Lo Transcripto Es Copia Fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue al compareciente, esta escritura por mí el Escribano autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad háábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sergio Bobrovsky. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número quinientos veintitrés a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Esebe S. A. Com., Ind. e Inmobiliaria, expido esta primera copia en diez sellos de tres pesos nacionales, Serie T. números dos millones noventa y nueve mil ochocientos diez y nueve y sus correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e.25|2-Nº 16.267-v.25 2 61

ESTRELLA MARITIMA
Sociedad Anónima de Navegación y Comercio

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 2 de enero del corriente año, otorgada ante el Escribano Público don Héctor María Sarasa, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "ESTRELLA MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION Y COMERCIO", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1960, en lo que se refiere a los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 11º y 13º y el agregado del nuevo artículo 14º, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de diciembre de 1960, bajo el Nº 15.775, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente denominación: "Artículo tercero: El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 500.000.000 c|l. representado por quinientas mil acciones ordinarias de pesos 1.000 curso legal cada una, divididas en 30 primeras series de m$n. 300.000 c|l. cada una y 491 series subsiguientes de m$n. 1.000.000 c|l. cada una de ellas, de las cuales las primeras series representando un capital de m$n. 100.000.000, se hallan totalmente suscriptas, habiéndose pagado así: íntegramente las primeras 30 series y en su 10 % las 91 series subsiguientes. — El 90 % restante será integrado en el modo y forma que disponga el Directorio, el que también queda facultado para resolver la emisión de las 400 series restantes del capital autorizado. — Artículo cuarto: Por resolución de una Asamblea de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 2.500.000.000 c|l. autorizando la emisión total o parcial de una o más series no menores de $ 1.000.000 cada una, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos 500.000.000, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10 %. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los 15 días de la última publicación que durante 3 días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: Las acciones se emitirán al portador. — Los accionistas podrán solicitar en cualquier momento, del Directorio, que sus tenencias en acciones al portador sean canjeadas por acciones nominativas y viceversa. — Las resoluciones del Directorio, aprobando esos canjes, deberán elevarse a escritura pública e inscribírselas en el Registro Público de Comercio. — Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Mientras las acciones sean nominativas su transmisión no producirá efecto contra la sociedad, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro, pudiendo hacerse la transmisión por simple endoso. — La acción es indivisible para la representación ante la Sociedad y para todos los demás efectos legales: cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el Art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones serán firmadas por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes y por un Director, pudiendo llevar un facsímil una de ellas. — Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de quince miembros titulares elegidos en Asamblea General, la que fijará su número.

— Además fijará y elegirá el número de Directores suplentes, entre dos y cinco, que en el orden de su elección por la Asamblea reemplazarán a los titulares en caso de ausencia incidental o temporaria, enfermedad, renuncia, fallecimiento, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que no permita formar quórum. — Artículo octavo: El Directorio se reunirá cuando lo exijan los negocios sociales a juicio del Presidente o de uno de los Directores, quienes convocarán a reunión. — El Directorio podrá funcionar con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien presida, voto y voto de desempate. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Si llegasen a faltar Directores y suplentes para formar quórum, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores asistentes, nombrará interinamente de entre los accionistas los reemplazantes hasta la reincorporación de los faltantes y a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre dando cuenta de la misma. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes fijando su orden de prelación, como así también podrá crear otros cargos y designar a quienes deban desempeñarlos — Artículo undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante los plazos y con la anticipación establecida por las normas legales y deglamentarias en vigencia. — Para participar en las Asambleas, hasta tres días antes de celebrarse las mismas, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones o un resguardo o certificado bancario o de otra institución financiera del país o del extranjero. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital social suscripto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un Director de la Sociedad. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — El Presidente del Directorio, o en su defecto cualquiera de los Vicepresidentes, o en ausencia o impedimento de ellos, el Director que lo reemplace, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso

de empate. — De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por quien la haya presidido y por dos accionistas nombrados al efecto. — Artículo décimo tercero: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con no menos de tres meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad a la terminación del plazo establecido en el artículo primero o en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, se realizará por el Directorio en la forma siguiente: Después de pagar las obligaciones de la Sociedad, el remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.25|2-Nº 14.443 D.T.-v.25|2|61

ADELFI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 542. — Primer Testimonio. — Número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Enrique Alemán, y Jorge Shina, casados, mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que comparecen por sí y en nombre y representación de los señores Luis Rubén Cabrera, Emilio Otero, Osvaldo Angel D'Alesio, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Luis Antonio Eduardo Ocampo y doña María Susana Ramona Jordán de García Fernández, a mérito del poder especial que les otorgaran ante mí al folio trescientos ochenta y tres de este protocolo corriente, que en lo pertinente dice:... En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores Luis Rubén Cabrera... don Emilio Otero... don Osvaldo Angel D'Alesio... don Rómulo Mastrosimone... don Carlos Alberto Fraga... don Umberto Isola... doña María Susana Ramona Jordán de García Fernández... y don Luis Antonio Eduardo Ocampo... y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Enrique Alemán y Jorge Shina para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta... inicien... los trámites... a fin de obtener la personería jurídica de "Adelfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria". — Al efecto los facultan para que... otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y soliciten la inscripción de la misma por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro... C. A. Fraga. — Mastrosimone. — Umberto Isola. — L. R Cabrera. — Emilio Otero. — O. D'Alesio. — Luis A. E. Ocampo. — Susana Jordán de García Fernández... Ante mí: Alberto R. Zimmermann. Es conforme doy fe, y los comparecientes por sí y en el carácter invocado solicitan de mí la protocolización del acta de constitución estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica a "Adelfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria", los que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Luis Antonio Eduardo Ocampo, Emilio Otero, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Jorge Shina, María Susana Ramona Jordán de García Fernández y Enrique Alemán en la calle Larrea 1488 bajo "B" con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Adelfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado en acciones ordinarias y al portador, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Luis Antonio Eduardo Ocampo, seiscientas (600) acciones de la 1ra. serie; Emilio Otero, cuatrocientas (400) acciones de la 1ra. serie; Luis Rubén Cabrera, cuatrocientas (400) acciones de la 2da. serie; Osvaldo Angel D'Alesio, trescientas (300) acciones de la 2da. serie; Rómulo Mastrosimone, trescientas (300) acciones de la 2da. serie; Carlos Alberto Fraga, doscientas (200) acciones de la 2da. serie; Umberto Isola, trescientas (300) acciones de la 3ra. serie; Jorge Shina, quinientas (500) acciones de la 3ra. serie; María Susana Ramona Jordán de García Fernández, quinientas (500) acciones de la 4ra. serie y Enrique Alemán, quinientas (500) acciones de la 4a. serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto. — En consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000). — III. Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por los señores Jorge Shina, Luis Antonio Eduardo Ocampo y Enrique Alemán. — IV. Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplentes los señores Emilio Otero y Umberto Isola. — V. Por último autorízase a los señores Jorge Shina y Enrique Alemán para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorgará poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Luis A. E. Ocampo. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández. — E. Alemán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis A. E. Ocampo. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández. — E. Alemán. Son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Hay un sello. — Alberto R. Zimmermann. — Estatutos. — I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ADELFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios; eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social. — Acciones y Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10%. La emisión de las series que restan será resuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de accions, forma de pago y condiciones. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cumpliendo con el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. - Artículo quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro Público que se llevará al efecto. — III. - Directorio. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 de Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; r) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obras o servicios, así como formar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general, realizar los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354, del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitido al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo

que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Luis A. E. Ocampo. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández y E. Alemán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis A. E. Ocampo; Emilio Otero; L. R. Cabrera; O. D'Alesio; Mastrosimone; C. A. Fraga; Umberto Isola; Jorge Shina; Susana Jordán de García Fernández y E. Alemán, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Hay un sello. — Firmado: Alberto R. Zimmermann. — Buenos Aires, 1 dic. 1960. — Vistos los Expedientes números: . . 9.759|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas, la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Adelfi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 11 de octubre de 1960, estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) ...Artículo 5º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — J. P. Villar. — Decreto Nº 15.113. — Es copia fiel, doy fe, con sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número nueve mil setecientos cincuenta y nueve del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a los que me remito, doy fe. — En consecuencia, se dejan protocolizados al folio quinientos cuarenta y dos de este Registro los estatutos de Adelfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Rubén Orlando Oporto y don Rogelio Mena, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alemán. — Jorge Shina. — Tgo.: E. Mena. — Tgo.: R. O. Oporto. — Está mi sello — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos cuarenta y dos de este Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Adelfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del trescientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro, al trescientos diez mil novecientos cincuenta y siete y los números trescientos diez mil novecientos cincuenta y nueve, trescientos diez mil novecientos setenta, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmermann (Escribano). — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.080.— e.25|2-Nº 16.271-v.25|2|61

PLUS ULTRA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 3 de enero de 1961, pasada por ante el escribano César A. Orozco, y por resolución de la asamblea general extraordinaria, celebrada el 18 de febrero de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14 194 de fecha 11 de noviembre de 1960, se ha introducido la reforma del art. 3, de los estatutos de la sociedad "PLUS ULTRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANICERA e INMOBILIARIA", en lo referente al aumento de capital, quedando el texto, modificado de la siguiente manera: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuestoo de 100 series de 2.000 acciones al portador v$n. 100 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en series de 2.000 acciones al portador de v$n. 100 cada una, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, delegándose en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales, a tres votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una, y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las cincuenta primeras series de acciones ordinarias, que son de clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos por las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el art. 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, más de un solo propietario para cada uno de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. "Fdo.: César A. Orozco, Escribano. Está su sello" — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.25|2-Nº 15.454 D.T.-v.25|2|61

GLOBERT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se indicarán, comparecen: don Alfredo Ponce, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; doña Noemí Elsa Veiga, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta don Guillermo Roberto Crispino, argentino, casado con doña Josefina Amelia Tiffi, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno; don José Luis Llana, argentino, casado con doña Magdalena Bellomusto, empleado, con Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete; don Felipe Oscar Caro, argentino, casado con doña María Margarita Ferrara, empleado, con Libreta de Enrolamiento ochocientos trece mil seiscientos treinta y uno; don Carlos María Navarro, argentino, casado con Vicenta Rodríguez, agente de propiedad industrial, con Cédula de Identidad número novecientos nueve mil trescientos ochenta y seis; don José Antonio Planas, argentino, casado con Lydia E. Biscotti, industrial, con Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos; doña Adela Clara Fernández de Lavaselli, argentina, casada con don Ernesto Antonio Lavaselli, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa; don Antonio Panto, argentino, casado con doña Visitación González, empleado, con Libreta de Enrolamiento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve; don Raúl César Renault, argentino, casado con Dora Irma Long, empleado, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, y don Ramón Alberto Vázquez, argentino, casado con doña Hilda Eugenia Minuto, empleado, con Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y dos; todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número nueve mil quinientos diez y seis del corriente año mil novecientos sesenta, con fecha dos de setiembre próximo pasado, se constituyó entre los comparecientes la sociedad "San José, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", más tarde denominada definitivamente "Globert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Que previo el estudio de la documentación acompañada, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del día veintiocho de noviembre último, autorizó entre otras, el funcionamiento de dicha sociedad, aprobando el estatuto que regirá a la misma y, en consecuencia, habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, conforme a lo prescripto por dicho articulado, solicitando a autorizante eleve a escritura pública e acta de constitución y formación de la Primera Mesa Directiva y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que transcripto por su orden dice así:... "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero Nº 112 los señores Alfredo Ponce; Noemí Elsa Veiga; Guillermo Roberto Crispino; Ramón Alberto Vázquez; José Luis Llana; Oscar Caro; Carlos María Navarro; José Antonio Planas; Adela Clara Fernández de Lavaselli; Antonio Panto y Raúl César Renault, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "San José Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria". — 2º) Suscribir la primera serie de acciones de conformidad al siguiente detalle: Alfredo Ponce, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n. 100.000); Guillermo Roberto Crispino, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n. 100.000); Noemí Elsa Veiga, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n. 100.000); Ramón Alberto Vázquez, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$nac. 100.000); José Luis Llana, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n 100.000); Oscar Caro, un mil (1.000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n. 100.000); Carlos María Navarro, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil (m$n. 100.000); José Antonio Planas, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil moneda legal (m$n. 100.000); Adela Clara Fernández de Lavaselli, un mil (1000) acciones por un valor nominal total de pesos cien mil moneda legal (m$n. 100.000); Antonio Panto, quinientas (500) acciones por un valor nominal total de pesos cincuenta mil moneda legal (m$n. 50.000), y Raúl César Renault, quinientas (500) acciones por un valor nominal total de pesos cincuenta mil moneda legal (m$n. 50.000). Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo, con bienes propios, el diez por ciento (10 o|o) del capital que ha suscripto. — 3º) Designar el primer Directorio en la siguientes forma: Presidente: Carlos María Navarro: Vicepresidente: José Antonio Planas: Directores: Guillermo Roberto Crispino y Noemí Elsa Veiga; Síndico titular: Antonio Panto; Síndico suplente: Alfredo Ponce. — 4º) Facultar a los señores directores para que en forma conjunta o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo efectuar las modificaciones al estatuto que les fueren solicitadas, incluso el cambio de nombre. — 5º) Aprobar el estatuto de la sociedad que es del siguiente tenor: Artículo 1º) Con la denominación de "GLOBERT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) La explotación de las industrias: metalúrgica y electro-metalúrgicas, química y electro-química, del plástico, frigorífica, de elementos para la construcción, textil y de la madera; c) Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público (t. o. en 1942); d) La explotación agrícola ganadera, vitivinícola, frutícola y forestal. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de pesos cien (m$n. 100). — Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y con cumplimiento de los requisitos del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000.—). — Artículo 5º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en su caso, y se hará la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º) Una vez integradas las acciones, serán al portador, y los títulos serán firmados por el Presidente y por un Director, pudiendo una de las firmas ser insertada en facsímil. — Artículo 7º) Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que justifiquen ser titulares. — Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la última publicación que al efecto se realizará por un término de tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según determine la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión, diez acciones de la Sociedad. — Artículo 9º) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y también un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo 10º) Los Directores podrán desempeñar funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la asamblea. — Artículo 11º — Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que el Directorio designe. — 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país. — 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero. 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; 6º) Operar en general en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, o con otras Instituciones Bancarias, oficiales y particulares nacionales o extranjeras. — 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueren requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios. — 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran

los intereses sociales, formular denuncias y querellas; 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; 10º) Otorgar y revocar poderes. — La enumeración que precede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requiere el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los Artículos 779 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Artículo 12º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determine el Código de Comercio. — Artículo 13º) Las convocatorias a asamblea se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que fijan las disposiciones en vigor. — Toda clase de asambleas, aun las que enumera el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta tendrá derecho a un (1) voto. — Artículo 14º) Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 15º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas anuales, se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fija la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación el producido neto se distribuirá entre las acciones a prorrata del capital integrado. Entre líneas: "y las que requieran el concurso público: Vale. — Firmado: A. Ponce. — Noemí Elsa Veiga; Guillermo Roberto Crispino; Ramón Alberto Vázquez; José L. Llana: O. Caro: C. M. Navarro; José A. Planas; Clara F. de Lavaselli; A. Panto. Raúl Renault. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores Alfredo Ponce: Noemí Elsa Veiga; Guillermo Roberto Crispino; Ramón Alberto Vázquez; José Luis Llana; Oscar Caro; Carlos María Navarro; José Antonio Planas: Adela Clara Fernández de Lavaselli; Antonio Panto y Raúl César Renault, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a 2 de setiembre de 1960: Raspado: Auténticas — Renault" Enmendado: María: Vale todo. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — José A. Degregorio. Escribano. — A continuación se transcribe la reforma introducida al artículo primero y tercero de los Estatutos Sociales de referencia, que corre agregada a fojas trece del expediente referido de la Inspección General de Justicia y que dice:... Artículo 1º) Con la denominación de "Globert Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) representado por acciones ordinarias de pesos cien (m$n. 100). — Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución, estatutos sociales y modificaciones que corren de fojas uno a cinco y trece y vuelta del expediente mencionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe.—El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos confiriendo la personería Jurídica a la sociedad de referencia dice: ...Buenos Aires 28 Nov 1960. Vistos los expediente números 9516|60 ...El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Globert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de San José Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", el 2 de setiembre de 1960, Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 vta.). — Artículo 4º) Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oicial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 14962. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Rodolo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia.—Es conforme con sus originales de referencia, como que los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad Globert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmado en la forma que acostumbran hacerlo ante mí, y con los testigos del acto, don José Caruso y don Juan José Britos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y dos de fecha seis del actual. — A. Ponce. — Noemí Elsa Veiga. — Guillermo Crispino. — J. Llana — O. Caro, — Carlos Navarro. — José A. Planas. — Adela C. de Lavaselli. — A. Panto. — Raúl Renault. — R. Vázquez. — José Caruso. — J. J. Britos. — Está mi sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos dieciséis del corriente Protocolo y Registro ciento ocho de Avellaneda, a mi cargo. Para la sociedad Globert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos catorce mil cuarenta y seis al ocho millones ochocientos catorce mil cincuenta y del ocho millones ochocientos catorce mil ciento setenta y tres al ocho millones ochocientos catorce mil ciento setenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Del Adela C., Vale. — Testado: Clase, No Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040.- e.25|2-Nº 14.455 D.T. v.25|2|61

A S T O R I
Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1434. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Francisco De Cillis, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Astori Financiera, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima", especialmente autorizado por los socios fundadores de la misma, como se justificará más adelante, y en tal carácter dice: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes protocoliza por este acto los estatutos de la sociedad que representa que originales tengo a la vista en el expediente número nueve mil cuarenta y ocho del año corriente, de la Inspección General de Justicia, en el que constan los mismos y el decreto del Superior Gobierno Nacional que los aprueba, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: Primer testimonio. Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Pedro Astori, italiano, soltero; José Astori, italiano, casado: Carla Brandani de Astori, italiana, casada; Juan Luis Fraccia, italiano, soltero; Alberto Santiago Castro, argentino, casado; Alfredo Víctor Olgiati, argentino, casado; Florindo Urbani, italiano, casado; José Ribeiro, argentino, soltero; Roberto José Riggio, argentino, casado: Francisco De Cillis, italiano, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en la forma que expresan los estatutos que se transcribirán al final de la presente escritura y suscribir las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por valor de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: don Pedro Astori, siete mil quinientas acciones, o sean setecientos cincuenta mil pesos; don José Astori, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; doña Carla Brandani de Astori, dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Luis Fracchia, mil acciones, o sean cien mil pesos; don Alberto Santiago Castro, mil acciones, o sean cien mil pesos; don Alfredo Víctor Olgiati, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; don Florindo Urbani, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; don José Ribeiro, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; Roberto José Riggio, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos, y don Francisco De Cillis, mil acciones, o sean cien mil pesos. — Acto seguido, los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la sociedad, el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Juan Luis Fracchia. Director titular, Francisco De Cillis; Director suplente, Florindo Urbani; Síndico titular, Alberto Santiago Castro; Síndico suplente, Carla Brandani de Astori. Quedan facultados los señores Francisco De Cillis y Alberto Santiago Castro para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se les confiere a los mismos amplias facultades, pudiendo aceptar las reformas y|o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia, a los fines de la aprobación de los estatutos, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización, una vez que los mismos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. — Los comparecientes dan así por constituída la sociedad anónima denominada "Astori, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", la cual se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación: Estatutos de la sociedad "Astori, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Título I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "A S T O R I, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONMA", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o asientos de operaciones en todo el territorio de la República y aun en el extranjero, por resolución del Directorio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la inversión de capitales en otras empresas, ya sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución de empresas, así como otro tipo de inversiones de capitales, inclusive la concesión de préstamos con o sin garantías reales y|o personales. — Quedan expresamente excluídas las operaciones de capitalización y ahorro, y, asimismo, los depósitos de dinero de parte del público, no comprendidos en las disposiciones de la ley de Bancos, número doce mil ciento cincuenta y seis y todas las otras operaciones por las cuales se requieran aportes del público en general; b) la compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas y|o productos elaborados y semielaborados, vinculados a la industria química, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Artículo tercero: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: comprar, vender, importar, exportar y distribuir mercaderías, ejercer la representación industrial, comercial y técnica de toda clase de sociedades o empresas con fines análogos, sean nacionales o extranjeras; adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de esas operaciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía y a cualquier plazo; vender, ceder y registrar en el país o en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; solicitar concesiones nacionales, provinciales o municipales; realizar operaciones industriales, comerciales y financieras de toda clase, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Capital y acciones: Artículo quinto: El capital autorizado es de diez millones de pesos, moneda nacional, representado por cien mil acciones del valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, respetando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos cada una. — Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública e inscriptos en el Registro Público de Comercio; se los hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de Ley y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias al portador de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos cada una; b) acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto cada una; c) acciones preferidas al portador. — Dentro del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional las series serán emitidas por resolución del Directorio, quien establecerá también la clase de acciones. — En los casos de aumento de capital, la Asamblea determinará las características estatutarias de las acciones a emitirse. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor nominal. — Corresponde al Directorio, o a la Asamblea, en su caso, determinar la clase, fecha y modalidades de la emisión e integración de las acciones, debiendo guardarse la proporcionalidad existente en el momento de resolverse la emisión, dentro de las distintas clases de acciones ordinarias. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase "A" o "B", el derecho de preferencia se acordará a los accionistas ordinarios sin distinción de clases. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán prioridad para suscribir las nuevas series a emitirse, en proporción a las que tuvieran de cada clase debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Las resoluciones relativas a la emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — b) Además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, las acciones llevarán la firma del Presidente y la de un Director [illegible] drán emitirse títulos por más de una acción. — d) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. — e) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo, la sociedad, más de un solo propietario por cada una de ellas. — f) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo sexto: Si el Directorio o la asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie, sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo que, en ningún caso, excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del dividendo que se les acordara con carácter adicional, el que sumado al fijo no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por tres ejercicios; d) tendrán voz en las asambleas, pero sólo tendrán derecho a voto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B", durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago del interés fijo asegurado; e) estarán sujetas a rescate total o parcial, el que no podrá verificarse antes de tres años, contados desde la fecha de su emisión, pudiendo el tenedor optar entre el valor nominal de las acciones preferidas o la conversión par por par de las mismas en acciones ordinarias de la clase "B". — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Por resolución de la asamblea, la sociedad podrá emitir en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, respectivamente, debentures nominativos o al portador, con o sin garantía especial o flotante. — Título III. — Dirección, Ad-

ministración y Fiscalización. — Artículo octavo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea General. — Los mismos, al constituirse, nombrarán de su seno un Presidente. — Simultáneamente con el nombramiento de los Directores titulares, se elegirá uno o dos suplentes que en el orden de su designación, reemplazarán a los primeros en todos los casos de impedimento o ausencia. — Artículo noveno: Los Directores serán nombrados entre los accionistas por la Asamblea Ordinaria debiendo cada uno ser poseedor de por lo menos cincuenta acciones suscriptas, que quedarán depositadas en la Tesorería de la sociedad por el tiempo en que ejerzan su cargo. — Ellas responderán por los actos de su administración y le serán devueltas una vez terminadas sus gestiones, previa aprobación de sus cuentas por la Asamblea General. — Artículo décimo: Los Directores durarán en sus funciones tres años contados desde la fecha de su elección y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo undécimo: En caso de vacancia de cargos en el Directorio por ausencia, renuncia, interdicción o muerte de sus miembros y no quedando ningún Director suplente para reemplazarlo, el Directorio queda facultado, con la conformidad del Síndico, para designar suplentes provisorios hasta tanto se realice la primera Asamblea de Accionistas. — Artículo duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros si está compuesto de dos o tres personas, de tres, si está compuesto de cuatro o cinco personas. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes en la reunión. — El Presidente votará como Director y en caso de empate su voto será doble para decidir. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar para determinados actos, bajo su responsabilidad, por otros Directores, entendiéndose que este mandato pueda ser revocado en cualquier momento por los mandatarios. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada dos meses. — Será convocado por el Presidente o a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Durante la reunión no podrán discutirse asuntos que no esté incluídos en la orden del día correspondiente, que deberá ser comunicada a cada Director con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, salvo el caso en que se hallen presentes la totalidad de los Directores y exista unanimidad al respecto .— Artículo décimo quinto: El Directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad conforme a la ley y a estos Estatutos, teniendo para ello las facultades necesarias, inclusive aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. Son por lo tanto, atribuciones del Directorio: otorgar y revocar poderes especiales y generales, nombrar uno o más gerentes y apoderados, determinando la naturaleza y extensión de sus funciones: confiar la gerencia técnica, administrativa y comercial de la sociedad a una institución especializada, pudiendo celebrar con la misma contratos de locación, de servicios y determinar su retribución sobre la base de una remuneración fija y/o de una participación en las utilidades netas; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales; y más especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular del país, o del extranjero; comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, bienes inmuebles prendar muebles, promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, pudiendo realizar todos los actos necesarios par el cumplimiento de los fines sociales especificados en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos y realizar cualquier acto u operación aun cuando no estén especificados, o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que no fueran reservados a la asamblea por la ley o por estos estatutos. — El Directorio podrá confiar el desempeño de sus funciones administrativas a uno o más de sus miembros, fijando "ad referendum" de la aprobación de la asamblea de accionistas, las remuneraciones que por esta competencia correspondan. — Dichas remuneraciones, que se imputarán a gastos generales, sólo tendrán carácter definitivo cuando, sumadas las remuneraciones del Directorio a que se refiere el inciso b) del artículo veinticuatro, no excedan en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de uno o más Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas la remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberán incluirse como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimo sexto: La representación legal de la sociedad corresponderá al Directorio que la ejercerá por intermedio de su Presidente o del reemplazante o del Director que designa a tal efecto el Directorio, con excepción de la absolución de posiciones que estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio. Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la sociedad designados por el Directorio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo décimo quinto, no caducarán en la renovación total o parcial del Directorio que los hubiere otorgado. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, elegidos por la asamblea, que fijará también la remuneración. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. Para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título IV. — Asambleas Generales. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio y en el lugar que éste designe, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, que se producirá el treinta de junio de cada año. El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias, en las cuales no podrán ser discutidos otros puntos que los determinados. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden, en cuyo caso han de convocarse dentro de diez días del pedido. — Artículo vigésimo: Las Asambleas se convocarán por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la Asamblea, quedando legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación al de la Asamblea. Esta se realizará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos, con la limitación del artículo diecisiete respecto de la elección de los síndicos. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la presencia y el voto favorable de socios que ... dicho artículo se establecen, para la primera convocatoria. En caso de no poderse realizar, se convocará nuevamente la Asamblea la que se constituirá con el número de capital que concurra tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes. Los plazos durante los cuales se efectuarán las publicaciones para las asambleas previstas en el preindicado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán también los precedentemente enunciados tanto para la primera como la segunda convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, para obtener la boleta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones depositadas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco, en el respectivo país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico: el certificado del depósito será suficiente para intervenir o hacerse representar en las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. El Presidente tendrá voz y voto, y en caso de empate, el voto de desempate, por la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas, las que se llevarán previamente por la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante cartapoder dirigida al Presidente. Los Directores de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Título V. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo cuarto: El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual, después de deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá de la siguiente manera: a) La cantidad necesaria para pagar el interés fijo asegurado de las acciones preferidas, previo pago del acumulado si lo hubiere; b) El importe que la Asamblea fije para las retribuciones del Directorio y del Síndico, el cual unido al importe de las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones administrativas no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, salvo lo dispuesto en el artículo décimo quinto; c) Para la constitución de fondos de reserva facultativos que disponga la Asamblea General; d) El remanente se aplicará al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional en los beneficios de las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados en el plazo de tres años, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, toda vez que su computación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto: La Sociedad se disolverá al vencimiento del plazo o en los casos previstos por el Código de Comercio. — El Directorio tendrá a su cargo la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas designe otros liquidadores. — En cualquier caso la liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Síndico. — La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad, correspondiendo a la misma aprobar o rechazar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo vigésimo séptimo: El producido neto de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales y los gastos, se aplicará: a) A reintegrar el capital preferido. — b) A reintegrar el capital ordinario. — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, el excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas asignando a cada acción preferida el ochenta por ciento del importe que le corresponde a cada acción ordinaria. — Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Astori. — José Astori. — Carla B. de Astori. — J. L. Fracchia. — Alberto Castro. — Alfredo V. Olgiati. — Florindo Urbani. — José Ribeiro. — R. J. Riggio. — F. De Cillis. — Luis Saques Dutra. — Adolfo E. Errico. — Está mi sello — Ante mí: José H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos trece de este Registro ciento veintiocho a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos ochenticinco mil doscientos dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: ordinarias, presente. Sobre raspado: capital, acciones, Fracchia, millones, emitirse, veintiocho, devolución, clase, locación, componedores, convocatorias, discutidos, Comercio, nueve: Vale. — Entre líneas: legal a la asamblea en cuyo caso han de convocarse dentro de diez días del pedido; Vale. — José H. Martínez Medrano. — y un sello. — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.048|60... y los informes favorables de de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio; El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las Sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Astori Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 28 de marzo de 1960. Estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte (20) para el artículo 20º... Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizado en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra, junto con los testigos don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — F. De Cillis. — Luis Saques Dutra. — Adolfo E. Errico. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y cuatro del Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de ley números: trescientos nueve mil ciento noventa y siete, trescientos nueve mil ciento noventa y ocho y numerados correlativamente del trescientos nueve mil doscientos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: realizar cualquier acto en operación aun cuando no estén especificados; que preferidas; el excedente se distribuirá entre las acciones. — Firmado: Escribano Martínez Medrano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.25|2-Nº 16.314-v.25|2|61

RECONDO Y SAUBERAN

Sociedad Anónima Administraciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, compareció el doctor Raúl Recondo, casado, abogado, domiciliado en la calle Talcahuano número setecientos dieciséis, de esta ciudad, argentino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Doctor Roque Roberto Repetto, don Julián Alberto Goitía, don Francisco Benito Recondo, don Carlos Alberto Recondo, don Carlos Sauberan, don Joaquín Raúl Repetto, don Gerardo Collardin Mihura, don Pablo Isidro de Mingo, don José David Pallares, doctor Raúl Miguel Laphitzondo, y don Carlos Alberto Recondo (hijo), como lo justifica con el poder otorgado al folio quinientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta, de este mismo Registro, que en testimonio tengo a la vista y transcripto en lo pertinente, dice así: "...Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: doctor Roque Roberto Repetto, casado, abogado, domiciliado en Sucre tres mil setecientos setenta y cuatro; doctor Raúl Recondo, casado, abogado, domiciliado en Talcahuano setecientos dieciséis; don Julián Alberto Goitía, casado, escribano, domiciliado en Callao mil setecientos veintisiete; don Francisco Benito Recondo, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, don Carlos Alberto Recondo, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos noventa; don Carlos Sauberan, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Avenida Alvear mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Joaquín Raúl Repetto, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Güemes tres mil cincuenta: don Gerardo Collardín Mihura, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Pablo Isidro de Mingo, casado, comerciante, domiciliado en Salguero novecientos noventa y cinco; don José David Pallares, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo quinientos setenta y siete, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Raúl Miguel Laphitzondo, casado, abogado, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, y don Carlos Alberto Recondo (hijo), soltero, estudiante, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos noventa, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor Pallares, todos de mi conocimiento, doy fe, y los diez últimos dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Roque Roberto Repetto y Raúl Recondo y señor Héctor Ismael Valmadre para que conjunta, separada, alternativa

e indistintamente, en nombre y representación de todos o de uno o de varios de ellos, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Recondo y Sauberan, Sociedad Anónima Administraciones", de la que los otorgantes son constituyentes, juntamente con los dos primeros apoderados, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad suscripta en la fecha, en la que dejaron establecido el tex'o de sus estatutos, suscripción e int ción de acciones y constitución del Directorio. — Al efecto, los facultan... todo con amplitud de facultades hasta dejar definitivamente constituída e inscripta la sociedad anónima de que se trata. — A su vez, los doctores Roque Roberto Repetto y Raúl Recondo, aceptan el mandato precedente, se confieren recíprocamente Poder Especial entre ellos dos y ambos se lo confieren a don Héctor Ismael Valmadre, para que uno cualesquiera pueda, en representación de los demás otorgantes, firmar la referida escritura pública de constitución definitiva de "Recondo y Sauberan, Sociedad Anónima Administraciones", de la que los otorgantes son constituyentes, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder, las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido en presencia de los testigos que vieron a los otorgantes y oyeron la lectura, don Guillermo Martín Pino, casado, empleado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número ochocientos ochenta y ocho; don Alfredo Antonio Carlos de Frutos, casado, empleado, de cuarenta años de edad, domiciliado en el Pasaje Vicente Fidel López número mil ochocientos treinta y cuatro y don Carlos Berini, soltero, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número quinientos veinticuatro, todos de mi conocimiento, vecinos y hábiles, los que firman con los comparecientes, de todo lo que doy fe. — R. R. Repetto. — Raúl Recondo. — Julián A. Goitía. — F. B. Recondo. — C. A. Recondo. — Carlos Sauberan. — Joaquín R. Repetto. — Gerardo Collardín Mihura. — P. I. de Mingo. — J. D. Pallares. — Raúl M. Laphitzondo. — C. A. Recondo (h.). — Guillermo M Pino. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez...". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, dijo: Que por acta del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, el declarante y sus representados, constituyeron un Sociedad Anónima denominada "Recondo y Sauberan, Sociedad Anónima Administraciones", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil quinientos cuarenta y siete, en el que se solicitó la personalidad jurídica. — Cumplidos los trámites de estilo, fué concedida la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus Estatutos, según Decreto número quince mil quinientos setenta y nueve. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir íntegramente el texto del acta constitutiva y el precitado decreto, en lo pertinente, los que dicen así: "Recondo y Sauberan Sociedad Anónima Administraciones". En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 645, escritorio 138 los señores Julián Alberto Goitía, casado; Roque Roberto Repetto, casado; Raúl Recondo, casado; Francisco Benito Recondo, casado; Carlos Alberto Recondo, casado; Carlos Sauberan, casado; Joaquín Raúl Repetto, casado; Gerardo Collardin Mihura, casado; Pablo Isidro de Mingo, casado; José David Pallares, casado; Raúl Miguel Laphitzondo, casado; y Carlos Alberto Recondo (hijo), soltero; todos argentinos, mayoses de edad, domiciliados legalmente en la calle Viamonte Nº 773 de esta ciudad, se resolvió lo que a continuación se expresa: I Constituir una sociedad anónima aprobando por unanimidad los siguientes estatutos: Estatutos: Nombre, domicilio, duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "RECONDO Y SAUBERAN, SOCIEDAD ANONIMA, ADMINISTRACIONES" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del directorio podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la administración de toda clase de inmuebles sean urbanos o rurales, y explotaciones agropecuarias. b) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fiija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.500.000 m|n.), representado por 2500 acciones al portador de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de las cuales 5 series de pesos 200.000 cada una son de acciones ordinarias y 5 series de $ 300.000 cada una de acciones preferidas. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, debiendo cada resolución en tal sentido elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una series si la anterior de igual tipo no se halle totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, no acumulativo, de hasta el 12 % anual y una participación adicional en las utilidades de hasta el 60 % de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, debiendo el directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos por 3 días en el "Boletín Oficial" con 10 días de anticipación a la fecha del sorteo. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean. El derecho de preferencia deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de 3 días en el "Boletín Oficial" que hará el directorio. Administración: — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la asamblea general. El mandato de los directores durará dos años, entendiéndose prorrogado hasta la reelección, que podrá ser indefinidamente, o hasta su reemplazo por la asamblea ordinaria que se convocará en el plazo establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer diez acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Séptimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones concernientes al objeto de la sociedad y para ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. En consecuencia, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, indistintamente o director que lo reemplace. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre c) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. d) Delegar sus facultades en todo o en parte a favor de otras personas, directores o no, o sociedades, otorgándoles los poderes necesarios y conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; e) Librar endosar descontar, avalar, negociar letras de cambio pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y contratos que directamente se relacionen con el objeto social. La precedente enumeración de facultades del directorio no es taxativa sino meramente enunciativa. El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. Dichas remuneraciones, con más las que puedan corresponderles por aplicación del artículo 11, inciso b), no podrán exceder en su conjunto del 25% de las utilidades anuales. — Cuando el escaso monto de las utilidades justifique aumentar dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico administrativas, el aumento sólo podrá ser otorgado si es expresamente aprobado por la asamblea general a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Artículo octavo: La asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos La remuneración del síndico será fijada anualmente por la asamblea. — Asambleas. — Artículo noveno: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. —

Las asambleas pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días y comenzarán con una anticipación de 10 y de 8 días respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. Cada acción ordinaria, dará derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo fijo que se les hubiere fijado. — Artículo décimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se practicarán el día 30 de setiembre de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán de la siguiente forma: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio; c) El dividendo básico y la participación adicional que se hubiese estipulado para las acciones preferidas; d) El saldo tendra el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. —

Liquidación. — Artículo décimo segundo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. Atendiendo el pasivo social, el remanente se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional fijada a las acciones preferidas. — II. — Emitir la serie número uno de acciones ordinarias al portador de pesos 200.000 y la serie número uno de acciones preferidas al portador de pesos 300.000 con derecho a un dividendo fijo anual del 5 % y una participación adicional en las utilidades del 60 % de las mismas que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Doctor Roque Roberto Repetto, 10 acciones ordinarias y una acción preferida o sean $ 11.000: Julián Alberto Goitia, 1 acción ordinaria y 1 acción preferida o sean $ 2.000; doctor Raúl Recondo, 10 acciones ordinarias y 1 acción preferida o sean $ 11 000; Francisco Benito Recondo, 10 acciones ordinarias y 1 acción preferida o sean $ 11.000; doctor Raúl Miguel Laphitzondo, 1 acción ordinaria y 1 acción preferida o sean $ 2.000; Carlos Alberto Recondo (h.), 1 acción ordinaria y 1 acción preferida o sean pesos 2.000; Joaquín Raúl Repetto, 10 acciones ordinarias y 50 acciones preferidas o sean $ 60.000; Gerardo Collardín Mihura 10 acciones ordinarias y 45 acciones preferidas o sean pesos 55.000; Pablo Isidro de Mingo, 10 acciones ordinarias y 46 acciones preferidas o sean pesos 56.000; José David Pallares, 10 acciones ordinarias y 37 acciones preferidas, o sean $ 47.000.00; Carlos Alberto Recondo, 53 acciones ordinarias y 82 acciones preferidas, o sean $ 135.000,00; Carlos Sauberán, 74 acciones ordinarias y 34 acciones preferidas, o sean $ 108.000,00; cada titular integra en este acto y en efectivo, el 10 % de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de $ 500.000, integrado en $ 50.000. — III. Fijar en tres el número de Directores titulares, siendo designados: Presidente: Doctor Roque Roberto Repetto; Vicepresidente: Doctor Raúl Recondo; Director Titular: don Francisco Benito Recondo; Síndico Titular: don Lorenzo Machinea (hijo); Síndico Suplente: don Mario Abelardo Domeniconi. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea ordinaria. — IV. Autorizar al Directorio a adquirir el Activo y Pasivo de "Recondo y Sauberán", Siciedad de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente a representaciones y mandatos, por el precio y forma de pago que convenga, debiendo remitirse previamente la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la asamblea inmediata posterior que se celebre. — V. Los señores Roque Roberto Repetto, Raúl Recondo y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente, quedan facultados para: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social. — Y b) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima, debiendo otorgarse la escritura por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — Bajo las disposiciones que anteceden, los nombrados manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Recondo y Sauberán, Sociedad Anónima, Administraciones", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — C. A. Recondo. — J. D. Pallares. — Raúl Recondo. — Julián A. Goitia. — Carlos Sauberán. — Gerardo Collardín Mihura. — R. R. Repetto. — F. B. Recondo. — Joaquín R. Repetto. — P. I. de Mingo. — Raúl M. Laphitzondo. — C. A. Recondo (h). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido estampadas en mi presencia por los citados señores, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 25 octubre 1960. — Esc. titular Reg. Nº 10 C. Fed. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Vistos los Expedientes números: ... 10.293|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Recondo y Sauberán, Sociedad Anónima, Administraciones", constituída en esta Capital el 25 de octubre de 1960. — Estutos de fojas una (1) a cinco (5). — Artículo 5º: Déjase constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.579". — Concuerda con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente por su propio derecho y en la representación que inviste, continúa dicendo: Que con el objeto de dar cumplimento a las disposicones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Recondo y Sauberán, Sociedad Anónima Adminstraciones" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en la Ley de Sellos vigente, por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Florentino César Meroi, vecinos y hábiles de que doy fe. — Raúl Recondo. — Tgo.: Guiller-

mo M. Pino. — Tgo.: F. César Meroi. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al folio uno del Registro diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de tres pesos moneda nacional, números: cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis al cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos y cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veinte y cuatro. — Raspado: Sauberan, atribuciones, oportunidad, llevarán, Sexto, con, aplicación, preferida, Sauberan, previamente, aprobado, vale. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.360.- e.25|2-Nº 14.457 D.T.-v.25|2|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SECOMASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, con fecha 21 de diciembre de 1960, los cónyuges Arthur (Arturo) Bertram (Beltran) Robert (Roberto) Cheek y Phyllis (Filis) Marie (María) Betts de Cheek, ceden, venden y transfieren a favor del señor Norberto Manuel Medina, 125 cuotas cada uno, de cien pesos m|nal. cada una, de las 2.500 cuotas y 2.499 cuotas que aquéllos tienen respectivamente en el capital social de "SECOMASTIC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 12.500 moneda nacional, cada cesión, quedando con la presente cesión reformado el artículo cuarto del capital social, en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, formado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptos e integrados en la siguiente proporción: dos mil trescientas setenta y cinco cuotas o sean doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Arthur (Arturo) Bertram (Beltran) Robert (Roberto) Cheek, dos mil trescientas setenta y cuatro cuotas o sean doscientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, la señora Phyllis (Filis) Marie (María) Betts de Cheek doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional el señor Norberto Manuel Medina y una cuota o sea cien pesos moneda nacional, el señor John (Juan) Kennard Davis". — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.25|2-Nº 16.265 D.T.-v25|2|61

GRAFOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro Zelenay, y Simón Pasternak, únicos socios integrantes de la razón social "GRAFOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Thames 1960, Capital Federal, constituída por contrato privado del 21 de marzo de 1960, e inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 31 de Mayo de 1960, bajo el Nº 1390, al folio 6, del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Con la conformidad del socio señor Alejandro Zelenay, el socio Señor Simón Pasternak, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Juan Juliusburg, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1646, Capital Federal, quien ingresa a la sociedad como socio reemplazante, con idénticas facultades, derechos y obligaciones. — Segundo: La cesión que efectúa el señor Simón Pasternak, corresponde a la totalidad de sus cuotas sociales, o sean: 250 cuotas de mil pesos cada una, por la suma única y total de pesos 300.000.00. — Tercero: En consecuencia el cedente señor Simón Pasternak, se desvincula de la sociedad, y deja expresa constancia que percibe en este acto de manos del cesionario señor Juan Juliusburg, la mencionada suma de $ 300.000. en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad Grafotex S. R. L. prosigue con sus actividades habituales, integrada en lo sucesivo por los señores Alejandro Zelenay y Juan Juliusburg, como únicos socios, teniendo el socio reemplazante que ingresa, los mismos derechos, facultades y obligaciones que el saliente, de acuerdo a lo previsto en el contrato social originario ya referido. — De conformidad, se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Alejandro Zelenay. — Simón Pasternak. — Juan Juliusburg. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.25|2-Nº 14.417 D.T.-v.25|2|61

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: por contrato privado del 26 de Diciembre de 1960 "SOCIEDAD INDUSTRIAL .FLEJES .ARGENTINOS", SOCIEDAD .DE .RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A. S.R.L.) ha resuelto aumentar el capital social a Cuatro millones de pesos m|n., dividido en 400 cuotas de $ 10.000 c|u. y que corresponde a los socios así: al socio Enrique Castro: 380 cuotas de $ 10.000 c|u. y al socio Enrique Castro (hijo): 20 cuotas de $ 10.000 c|u. — Con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1960. — s|r.: 26 - diciembre: Vale. — Buenos Aires, 7 de febrero 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.25|2-Nº 16.275-v.25|2|61

ARSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "ARSCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 30 de setiembre de 1960 y según documento de fecha 5 de diciembre de 1960. — Fdo.: A. A. Scabini. — A. A. Scabini. — A. B. Degastaldi. — A. A. Aldaz. — A. Dramis. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1961. — S|raspado: Febrero 1961. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320.— e.25|2-Nº 16.278-v.25|2|61

TEXTIL VALERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Valerio Slavi, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Ascasubi 5490, Carapachal, Provincia de Buenos Aires: Vladimiro Hora, checoslovaco, casado con domicilio en Ramón L. Falcón 4967, Capital; Jaromir Kohout, checoslovaco, casado, domiciliado en Arévalo 439, Villa Domínico y Angela Horak de Kohout, checoslovaca, casada, domiciliada en Arévalo 439, Villa Domínico, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "TEXTIL VALERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en Larrea 442, 7º piso, Capital, que podrá ser cambiado. — Segunda: Su duración se fija en 10 años a partir del 1º de diciembre de 1960. — Tercera: El capital se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una así suscripto: Valerio Slavik y Vladimiro Horak, cada uno $ 50.000.— m|n. y Jaremir Hohout y Angela Horak de Kohout $ 25.000.— m|n. cada uno e integrado según balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El objeto social consiste en la explotación del ramo de tejidos y afines en general, hilandería, tejeduría, compra y venta, importación y exportación de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y todo lo inherente al ramo textil, comisiones, consignaciones y representaciones. — Quinta:: Anualmente cada 30 de noviembre se practicará el balance general, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción al capital aportado, así también serán soportadas las pérdidas. — Sexta: La Gerencia y Administración Social está a cargo de Valerio Slavik y el uso de la firma social será ejercido por el señor Valerio Slavik, Vladimiro Horak y Jaromir Kohout en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, anteponiendo a sus respectivas firmas el sello de la razón social y en tal carácter podrán: operar con todos los Bancos Oficiales y Particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; contratar, otorgar poderes, demandar y contestar demandas y realizar todo y cualquier acto lícito, negocios relacionados con el objeto social. — Séptima: La disolución social será efectuada por todos los socios. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse debiendo preavisar con 90 días, realizándose un Balance al efecto y sus haberes le serán abonados en la forma como convengan y se conviniere de común acuerdo. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disuelve, se admitirán los herederos o derecho-habientes del causante, previa unificación de personería. — Décima: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por la Ley número 11.645 y articulados y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, firmándose el presente de conformidad en Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — V. Slavik. — V. Horak. — J. Kohout. — A. H. de Kohout. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e.25|2-Nº 14.418 D.T.-v.25|2|61

OCRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Conrado Zorrilla, domiciliado en Rivadavia 3820, piso 9º, Dpto. "A", Capital; Carlos Raúl Rouquette, domiciliado en Córdoba 3320, piso 3º, Dto. 10, Capital; Angel Justo Sovico, domiciliado en Humahuaca 4380, planta baja, Dto. "D", Capital y Vicente Di Salvo, domiciliado en Rivadavia 3820, piso 5º, Dto. "B", Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "OCRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene su asiento y domicilio principal y legal en la calle Charcas 1647 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal y esencial de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y comercialización en general de mercaderías, materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar del ramo textil así como cualquier otro artículo derivado de este ramo o que tenga relación directa o indirecta con aquél — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir del 1º de febrero de 1961. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.100.000.— dividido en 1.100 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la siguiente proporción: Héctor Conrado Zorrilla $ 200.000.—; Carlos Raúl Rouquette $ 200.000.—; Angel Justo Sovico $ 200.000.— y Vicente Di Salvo $ 500.000.— e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — El capital social fijado podrá ser aumentado por los socios u otros que se admitan e incorporen a la sociedad, suscribiéndose cuotas suplementarias de $ 1.000.—, cada una en la proporción de sus respectivos aportes. — Dicha resolución de aumento e incorporación de socios se tomará por mayoría absoluta de votos. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Héctor Conrado Zorrilla, Carlos Raúl Rouquette y Angel Justo Sovico, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de los tres socios antes nombrados en forma conjunta, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar bajo el sello Ocram, S. R. L., con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Esta sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes actos: a) Comprar, vender permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar y constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país; subproductos, sus derivados y afines; b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial; c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar parcial o totalmente; d) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales y urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación, de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos; f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada, o en participación en comandita, o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas; g) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones o particulares, y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y a las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos de dinero o valores; y extraer ese u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos o revocarlos o sustituirlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas y patentes; y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptima: Los socios gerentes tendrán, con la sola limitación que expresa el artículo 5º, las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones quedando comprometidos a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades, capacidad y conocimiento para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Anualmente cada 31 de enero, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo Balance, dentro de los 30 días de serles requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten, se separará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 por ciento del capital. — Luego se separarán las sumas que se determinen en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 28,25 o|o para cada uno de los socios señores Héctor Conrado Zorrilla, Carlos Raúl Rouquette y Angel Justo Sovico y 15,25 o|o para Vicente Di Salvo. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances anuales diera una pérdida superior al 30 por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier momento su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondiente al causante debiendo unificar su personería ante la sociedad, con un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuera socio gerente, el representante de sus herederos no revestirá ese cargo, salvo el caso que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios gerentes de la sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio-gerente fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. — En caso de que no fuere aceptado como gerente el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido abonando a sus derecho-habientes, el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. — En caso contrario la sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación, por los socios-gerentes sobrevivientes, en forma conjunta, con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por la causa precedente, o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y participación social conforme a lo dis-

puesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia qeu adopten los socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, los cuales a su vez designarán al aceptar el cargo al tercer arbitrador, para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios, que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal, constituyendo los socios sus domicilios legales a todos los efectos en la calle Patricios número 1428, de la Capital Federal, y en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 1961. — Fdos.: H. C. Zorrilla. — C. R. Rouquette. — A. J. Sovico y V. Di salvo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240. — e.25|2-Nº 14.419 D.T.-v.25|2|61

PANOMAC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Egon Landesz, argentino naturalizado, casado; don Julius Landesz, húngaro, casado y la señora doña Andrea Gulyas de Landesz, argentina naturalizada, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Esmeralda cuatrocientos cincuenta y cinco, piso tercero, de esta Capital, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PANOMAC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, siendo esencialmente una empresa caminera, será toda clase de pavimentaciones, construcciones industriales y civiles, fabricación, compraventa, exportación e importación de materiales y maquinarias para pavimentación y construcciones y afines en forma amplia e ilimitada, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice con el común acuerdo de todos los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado de la siguiente forma: El señor Egon Landesz, novecientos veinte mil pesos moneda nacional o sea novecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Julius Landesz, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Andrea Gulyas de Landesz, cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital ha sido integrado totalmente por los socios en maquinarias, equipos, herramientas, materiales, muebles y útiles de trabajo, etc., según resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. El contrato se considerará prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, de no mediar voluntad en contrario de alguno de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes ya sea conjunta o indistintamente, quienes se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de la Sociedad. Las utilidades que resulten de cada ejercicio, si las hubiere, serán distribuídas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Egón Landesz; treinta y tres por ciento al señor Julius Landesz y diez y siete por ciento a la señora Andrea Gulyas de Landesz. Las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — Octava: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios por unanimidad. Dicha resolución será asentada en un libro de actas rubricado. La liquidación será practicada por el gerente señor Egon Landesz, quien procederá a la realización del activo y pasivo de la sociedad y a la repartición del excedente entre los socios, si lo hubiere, en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando éstos sean más de uno. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que convoquen para tratar cualquier asunto social. Dichas resoluciones serán válidas cuando hayan sido aprobadas por mayoría de cuotas votos. — Undécima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal para todos los efectos legales y judiciales. En prueba de conformidad se firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Egon Landesz. — Julius Landesz. — Andrea Gulyas de Landesz.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.25|2-Nº 16.306-v.25|2|61

"LA PLANTADORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que el día 9 de junio de 1960, Doña Elisa Rusach de Yankelevich, en su carácter de administradora de la sucesión de Marcos Yankelevich y autorizada por los herederos del mismo, según testimonio agregado en autos vende, cede y transfiere las 125 cuotas de capital de m$n. 1.000. cada una, que poseía en "LA PLANTADORA" S. R. Ltda., a los consocios de la misma, señores: Humberto Di Menna, Luis García, Gerardo Ponchiardi y Arón Lipnizky, este último representado por el Dr. Gregorio Lipnizky, según poder general agregado al expediente, en la suma de $ 1.100.000.—. Que el día 29 de octubre de 1960 el socio de la referida sociedad Dn. Arón Lipnizky, vende, cede y transfiere, con retroactividad al día 1º de julio de 1960, al Dr. Gregorio Lipnizky, argentino, casado, mayor de edad, las 125 cuotas de capital que tenía en la razón social mencionada, como así también la parte indivisa que le correspondía en la sociedad por la compra efectuada a los herederos del socio Marcos Yankelevich, en la suma total de m$n. 1.856.518,41. — Asimismo se hace saber, que con fecha 10 de diciembre ppdo., el señor Gerardo Ponchiardi, vende, cede y transfiere a los socios señores: Humberto Di Menna, Luis García y Gregorio Lipnizky, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, las 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que el mismo poseía en la referida sociedad, en la suma de m$n. 1.650.000.00, quedando en consecuencia el Sr. Gerardo Ponchiardi, desvinculado totalmente de "La Plantadora" Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.25|2-Nº 14.420 D.T.-v.25|2|61

FIOL BLASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1960, la sociedad "FIOL BLASCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió aumentar el capital social de la suma de $ 1.000.000 a la suma de $ 2.000.000, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1960, y modificar la cláusula 4ª que dirá así: el capital social lo constituye la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, María Amalia Asunción Villanueva de Blasco, 200 cuotas y los señores Enrique Paulino Fiol, Isidoro Sas, Cándido Antonio García y Ramón Emilio Blasco, 450 cuotas cada uno. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.25|2-Nº 16.307-v.25|2|61

"STIN - SELEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1960, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "STIN - SELEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por cuatro meses más a contar del 1º de enero de 1961, por vencer dicho contrato, el 31 de diciembre de 1960. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.25|2-Nº 14.421 D.T.-v.25|2|61

"STOP - OVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la publicación del edicto de fecha 25 de noviembre de 1960, correspondiente al contrato de la sociedad "STOP - OVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha padecido en algunos errores que se dejan aclarados mediante la presente publicación: en el comparendo donde se nombra a los socios "Héctor Fausto de Contarini y Federico Eduardo Mittelbach", sus nombres son como queda dicho y no como se habían consignado. — En el artículo tercero, donde se dice: "propender el desarrollo en general" debe leerse: "propender al desarrollo del turismo en general". — En el artículo cuarto, en apellido Mittelbach" deberá leerse como se dice y no como se consignó; y, al final del mismo artículo, deberá leerse: "Los socios que no integran totalmente el capital, se comprometen a hacerlo antes del 31 de diciembre de 1960, con los aportes en efectivo". — El segundo párrafo del artículo duodécimo, deberá leerse así: "En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios en el carácter de liquidadores o de las personas que se designen de plena conformidad". — S|raspado" al final del - disolución". Vale. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Enmendado "El" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. e.25|2-Nº 14.422 D.T.-v.25|2|61

G I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Botte, argentino; Ricardo Botte, argentino; Jaime Israel Lajcher, polaco, y Marcelo Néstor Suárez, argentino, todos casados y domiciliados en Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, y mayores de edad, únicos componentes de GICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete al folio ciento cuatro del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos treinta y dos al folio doscientos noventa y seis del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la inscripta el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil ciento setenta y cinco al folio ciento setenta y siete del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Armando Botte, argentino, y Celso Felipe Artazcos, argentino, ambos casados, y domiciliados en Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, ambos mayores de edad resuelven: Primero: Admitir como nuevos socios a los señores Armando Botte y Celso Felipe Artazcos con los aportes que se indican a continuación: para Armando Botte, pesos doscientos cincuenta mil, y para Celso Felipe Artazcos, pesos trescientos setenta y cinco mil. — Segundo: Aumentar el capital de los socios ya existentes en las siguientes medidas: Juan Carlos Botte, de pesos cuatrocientos mil pesos a quinientos mil; Ricardo Botte, de pesos doscientos mil a pesos trescientos setenta y cinco mil; Jaime Israel Lajchar, de pesos doscientos mil a pesos quinientos mil, y Marcelo Néstor Suárez, de pesos doscientos mil a quinientos mil. — Tercero: Como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores el capital de la firma se eleva de pesos un millón a pesos dos millones quinientos mil, y de común acuerdo se modifican las cláusulas quinta, séptima y octava, las que quedan así redactadas: Quinta: El capital lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil quinientas cuotas de un un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado en la siguiente proporción: Juan Carlos Botte, quinientas cuotas; Jaime Israel Lajcher, quinientas cuotas; Marcelo Néstor Suárez quinientas cuotas; Ricardo Botte, trescientas setenta y cinco cuotas; Célso Felipe Artazcos, trescientas setenta y cinco cuotas, y Armando Botte, doscientas cincuenta cuotas. — El importe de este aumento de cuotas de Capital ha sido aportado por los socios en la proporción que más arriba se detalla tomados del saldo de su cuenta corriente en la sociedad de acuerdo al balance que los socios han suscripto de común acuerdo. — Séptima: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios, quienes son nombrados gerentes en este acto, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir con sus nombres personales, precedidos de la fórmula de "Gico, S. R. L.". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios sociales y estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios indistintamente. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en las proporciones de sus respectivos capitales y las pérdidas, si se produjeran en las mismas proporciones. — Los socios entrantes manifiestan conocer y estar en un todo de acuerdo con las cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenis Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.25|2-Nº 14.424 D.T.-v.25|2|61

A L F A C E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Botte, casado, argentino, domiciliado en la calle Garay tres mil setecientos setenta y dos y Jaime Lajcher, polaco, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALFACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Mármol mil trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El objeto de la sociedad será de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y cualquier otra clase de mercaderías, pudiendo también dedicar sus actividades a cualquier otro comercio o industria, como así también a la importación y exportación. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — La firma social no podrá ser empleada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, no responsabilizándose la sociedad en tal caso y respondiendo con su patrimonio particular el socio que violara tal disposición. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta quedando designados por este acto Gerentes, no percibiendo por este cargo emolumento alguno. — Sexta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Entidades Autárquicas, Organismos Autónomos y con particulares, operar en toda forma con Bancos oficiales o particulares, admitir, adquirir y recibir de sus deudores en hipoteca, en prenda, en pago de lo que se le adeudare, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros valores, quedando los socios facultados para otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, pagar a su término las obligaciones y vender bienes que se adquieran en pago, por los precios, pla-

nos y condiciones que crean conveniente. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de producir cada seis meses un balance parcial, si así lo pidiera cualquiera de los socios. — Novena: Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en todo momento por sí o por intermedio de otra persona especialmente designada al efecto, con simple carta poder, los libros y demás documentos de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones del activo fijo y reserva Ley 11.729 serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital., — Décima Primera: Las utilidades que correspondan a cada socio, podrán ser retiradas por los mismos, en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décima Segunda: En ningún caso los socios podrán efectuar retiros de su cuenta capital, pudiendo hacerlos de su cuenta particular en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones, pudiendo los herederos del fallecido designar un representante único, sin derecho a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando facultado únicamente para controlar las operaciones comerciales y los balances. — En tal caso se procederá, dentro de los treinta días del deceso, a practicar un inventario y balance general para determinar el haber y el débito del socio fallecido resolviendo los socios restantes dentro de un término de treinta días, la admisión a la sociedad de los herederos de aquél bajo un representante único, o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido, en cuyo caso el pago por tales conceptos se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin pagarés, con un interés de ocho por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. — La primera de las mencionadas cuotas, deberá hacerse efectiva dentro de los tres meses de practicado el balance especial a los fines indicados. — Décima Cuarta: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión, en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con tres meses de anticipación, no pudiendo hacerlo sino después de aprobado el balance general. — En tal caso, se liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin pagarés y con el ocho por ciento de interés anual. — Décima Quinta: La contabilidad de la sociedad se llevará en forma legal, por el método de la doble partida y de acuerdo en un todo a las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda cuestión, duda, divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, los que en caso de disidencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — Décima Séptima: En cualquier momento esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Décima Octava: Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, las que en caso serán suplidas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, firman el presente en un solo ejemplar, y en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta (1960). — Fdo.: A. Botte y J. Lajcher.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.25|2-Nº 14.425 D.T. v.25|2|61

ARTYMET VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de diciembre de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, Aníbal Luis Garaventa cedió sus 20 cuotas de $ 1.000 m n., y Lucio Mansilla Alberto Bollaert cedió 63 de sus cuotas de $ 1.000 m n. a los otros socios, quedando las 700 cuotas así distribuídas: 289 cuotas a María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea; 289 cuotas a Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert; 87 cuotas a Lucio Mansilla Alberto Bollaert y 35 cuotas a Adolfo Antonio Marchetti; todo respecto a la sociedad "ARTYMET VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica a la compraventa, importación, exportación y financiación de automotores en general, así como el servicio de auxilio y reparación de los mismos. — Que las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas así: 41 por ciento cada una de las socias María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea y Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert; el 13 por ciento, Lucio Mansilla Alberto Bollaert y el 5 por ciento, Adolfo Antonio Marchetti.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — E líneas: y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 960.— e.25|2 Nº 14.215 v.25|2|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2|61.

D.A.M.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Juan Ballardin, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zuviría dos mil doscientos treinta y siete; Alberto Eduardo Flageat, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Uruguay mil ciento veintisiete, y Néstor Jorge Dobal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Leiva cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D. A. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avenida del Trabajo dos mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros y, en general, la explotación de cualquier comercio o industria lícitos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por medio de sus representantes legales, podrá realizar cuantos actos y contratos sean necesarios a tal efecto. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mli pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor Antonio Juan Ballardin, doscientas cincuenta cuotas, representativas de un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Eduardo Flageat, ciento veinticinco cuotas, representativas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Néstor Jorge Dobal, ciento veinticinco cuotas, representativas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, importes que en todos los casos se encuentran representados por el valor de las mercaderías ya aportadas por los socios a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, al igual que la gerencia y uso de la firma social, debiendo, para obligar a la sociedad, utilizar la firma personal bajo la denominación societaria. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán actuar con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la sociedad en garantía de los socios, particularmente, o de terceros extraños a la misma. — La remuneración de los socios por el ejercicio de la gerencia será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Quinta: Una vez al año deberá realizarse una asamblea ordinaria de socios, dejándose constancia en el libro de actas de las resoluciones adoptadas. — Asimismo, y en el caso de requerirlo cualquier socio mediante telegrama colacionado, se convocará, dentro de los diez días de recibido el mismo, a una asamblea extraordinaria. Sexto: El ejercicio comercial deberá cerrarse el treinta y uno de mayo de cada año, debiendo efectuarse un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de esta reserva, la asamblea podrá disponer la formación de otras voluntarias que estime convenientes para las fianzas sociales. Séptima: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio será entregado a cada socio copia del balance e inventario, debiendo cada uno de ellos, dentro de los quince días de haber recibido el mismo, manifestar por escrito las observaciones que consideren pertinentes, entendiéndose que la falta de las mismas tendrán valor de aprobación tácita del balance e inventario recibidos. — Si se formularan observaciones, la aprobación del balance será sometida a la asamblea de socios, que se convocará dentro del término de diez días. — La asamblea será válida en primera convocatoria cuando esté representado totalmente el capital social, y en segunda, cualquiera sea el capital presente. — La asamblea, en segunda convocatoria, deberá celebrarse dentro de los diez días de fracasada la primera. — El balance deberá ser aprobado, en cualquiera de los dos casos, por el cincuenta y uno por ciento del capital presente. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas en proporción al capital integrado por cada uno de los socios. — Novena: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose todos los actos y contratos realizados en dicho lapso. — No obstante, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución de la misma, preavisando a los restantes con una anticipación de tres meses. — En ese caso, los socios requeridos podrán optar entre aceptar la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, a prorrata de las que ya tuvieran en la sociedad, para continuar su giro. — La parte correspondiente al socio que se retire se establecerá conforme al balance e inventario que se levantará al efecto a la fecha del retiro determinándose los valores conforme al precio real a ese momento, excluyéndose el valor "llave". — El plazo de dicha parte será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de notificado el retiro del socio. — En el caso de que sólo uno de los socios requeridos quiera continuar el giro social, tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes, en las condiciones antedichas. — Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas ofrecidas por el o los socios salientes ni se optara por liquidar la sociedad, éstos tendrán derecho a vender sus cuotas a terceros. — El derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente también podrá ser ejercido por los restantes, respecto a una parte de las cuotas puestas en venta. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, abonando a los sucesores del socio premuerto la parte del capital y utilidades no liquidadas, en la forma prevista en la cláusula precedente, para el caso de retiro de un socio. — Los herederos podrán continuar en la sociedad si los socios supérstites manifiestan su conformidad en forma expresa y unánime, en cuyo caso los sucesores deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, liquidándose la parte que corresponda al incapaz, de conformidad con las normas establecidas en la cláusula novena, determinándose el valor real de la parte que corresponde a la sociedad en relación de los valores vigentes a la fecha de iniciación del juicio de insania. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad la liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos que representen la mayoría del capital se designe una tercera persona para efectuar la misma. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Antonio Juan Ballardin; Alberto Eduardo Flageat; Néstor Jorge Dobal.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.25|2-Nº 14.430 D.T. v.25|2|61

TALLERES BAGRIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Baum, polaco, casado, domiciliado en Potosí 1953, Capital; Francisco Boada, español, casado, domiciliado en Juramento 1866, de Villa Adelina, Pcia. Bs. Aires y Víctor Hugo Grillo, casado, argentino, domiciliado en Castillo 1168, Dpto. 2, Capital, todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES BAGRIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 180.000.—, con domicilio en la calle Austria 2250, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. —

2º) El objeto social es dedicarse a la explotación de talleres en el ramo de composturas de automóviles, chapa, pintura y sus derivados, que los socios se comprometen a atender personalmente, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad sin autorización escrita de los demás socios. — 3º) El capital social lo constituye la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 180.000.—), dividido en ciento ochenta acciones de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción de sesenta cuotas de un mil pesos cada una y por cada socio, que están representados en el inventario que se firma por separado, al 10 de febrero de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato por mercaderías, máquinas e implementos, todo de conformidad de las partes. — 4º)

La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes actuando en carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, indistintamente, dos cualesquiera de ellos en foma conjunta, debiendo firmar con sus firmas individuales, debajo de un sello con la razón social y con indicación de los cargos que invisten, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas y|o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos al giro social. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Pronvincia de Bs. Aires, Central de la República e Industrial y demás naciones, provinciales del país y extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás establecimientos bancarios e instituciones de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Exportar, importar, comprar, vender automóviles, automotores, camiones, chassis, semovientes y de otra naturaleza que pudiere convenir. — Celebrar contratos de locación o arrendamiento, de seguros contra incendio, robo y otros riesgos por los plazos y condiciones que consideren ventajosas. — Conferir poderes generales y especiales y renovarlos. — Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y los enumerados. — 5º) Anualmente el 31 de enero se practicará un balance general para conocer el verdadero estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran formular. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare cada balance general, previas las deducciones del 5% para formar el fondo de reserva legal que determina la Ley 11.645, hasta llegar al 10% del capital social, las depreciaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, sobre muebles, útiles, máquinas, herramientas, etc., y los porcentajes que correspondan para formar un fondo de provisión que responda a las obligaciones e indemnizaciones al personal de acuerdo a la Ley 11.729; se distribuirán en forma proporcional entre los tres socios como así también las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 6º) Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas hasta la suma de cuatro mil pesos mensuales cada uno, importes que serán imputados en sus respectivas cuentas particulares. — 7º) La duración de la sociedad queda fijada por el término de cinco años a partir del 1º de febrero de 1958. — 8º) El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado.

con tres meses de anticipación, por lo menos, y previa aceptación de los socios restantes, se practicará un inventario y balance general, y una vez valuado el acaivo fijo, si hubiese, se le entregará al socio saliente la parte porporcional que le corresponda, la que deberá efectuarse dentro del término d dos años y en veinte y cuatro pagos iguales mensuales, debiéndose agregar el importe tomil pesos moneda nacional por derechos de llave. — 9º) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios en cuyo caso, los socios sobrevivientes tendrán preferencia para resolver: a) Proceder con los herederos de acuerdo a los términos del art. Nº 8 debiendo éstos ceder las cuotas de capital a favor de los socios restantes; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en su representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el carácter de gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que su designación en tal carácter la resolvieran los socios sobrevivientes. — 10º) Se llevarán los libros que indica el articulado de ley y los que se crea conveniente para la buena administración, llevándose además un libro de actas, rubricado, en el que se asentarán las actas y resoluciones de las reuniones. — 11º) Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos o dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si an es éstos no lo designaren, cuyo fallo será inapelable, acatado y respetado por los interesados. — Conformes en un todo se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1960. — Samuel Baum — Francisco Boada — Víctor Hugo Grillo. — Anulamos cláusula. — Señor Juez de Comercio. — Samuel Baum. — Francisco Boada y Víctor Hugo Grillo, por derecho propio, en su carácter de gerentes de Talleres Bagribo S. R. L., cuya inscripción se pide constituyendo domicilio en Austria 2250 a V. S. conjuntamente decimos: I.—Que ha sido observada por ese Registro la cláusula sexta del contrato la que dispone retiro de fondos por parte de los socios y considerando justa esa impugnación, venimos a declarar nula y sin valor la cláusula sexta del contrato que inscribimos. Así tenerlo presente. Será Justicia. — Samuel Baum. — Francisco Boada. — Victor Hugo Grillo.

Buenos Aires 23 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 4.800.— e.25|2-Nº 14.448 D.T. v.25|2|61

EL OMBU DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "EL OMBU DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Carbajal. — Fdo.: Carbajal — Perla G. de Nistal. — Alfredo Carbajal. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.25|2-Nº 14.433 D.T.-v.25|2|61

CLINICA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 24 de noviembre de 1960 ha quedado disuelta la Sociedad denominada "CLINICA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose liquidadores a los gerentes de la entidad señores Agustín Oscar Coppola y Roberto Castiglioni. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. — e.25|2-Nº 14.449 D.T.-v.25|2|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

Nº 5

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a don YNES EDMUNDO BRINGAS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos Bringas Inés Edmundo s|presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 240.— e.25|2-Nº 16.385-v.25|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil. de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a MARIA ANGELICA CANO de TUFRO para comparecer en juicio "Schubert, Herbert Paulo c|Cano de Tufró María Angélica y otro s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.25|2-Nº 14.556 D.T. v.28|2|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por tres días a don JOSE SEVERINO ROJAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Club Comunicaciones contra Rojas, José Severino, Ruperto y Angel María (Rojas Hnos.), sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.25|2-Nº 14.531 D.T. v.28|2|61

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GULU.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.25|2-Nº 14.534 D.T. v.2|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de RICARDO FAUSTINO BONARI.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.25|2-Nº 15.529 D.T. v.2|3|61

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BERTIROSSI.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.25|2-Nº 14.554 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad CASA STONES S. R. L., designándose síndico contador a don Osvaldo J. A. Mulieri, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1310. fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 17 de abril de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires febrero 3 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 14.536 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado del 30 de julio de 1960 ha quedado disuelta la sociedad ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES LANDAN Y CIA. haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Hersch Leib Laster, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.25|2-Nº 14.523 D.T. v.25|2|61

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 7 de noviembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital en industria "MENDEL PECYNER E HIJO", con domicilio legal en Patricios 761, con retroactividad al 31 de enero de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mendel Pecyner.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 — e.25|2-Nº 14.560 D.T. v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO MONASTERIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.519-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CRUZ VIEYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.520-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR EDMUNDO KOCH, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.521-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JULIO RUSCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.522-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PASCUAL ANGEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.523-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SALVADOR RAMON MONZON y ANIBAL NUÑEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 108

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.524-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUMBERTO PALAVECINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.525-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SAN JOSE, a comparecer en la causa Nº 23.080 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.526-v.2|3|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ (número 31.590), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.527-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 4, doctor Franklin Kent, Sec. 113, a cargo del doctor Raúl C. Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ALFREDO JULIO SCARSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.887 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.

Secretaría, 9 de febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.528 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MARIO HECTOR ALZUGARAY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.044), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en

caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.529 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.530 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 32.078), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.531 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCA SKOK de VIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.064), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113..

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.532 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO PASSARELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.533 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MONTIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (Expte. Nº 32.046), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2 Nº 6.534 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PENASI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa (Causa Nº 32.041),, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2 Nº 6.535 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM GUINDIN a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en estafa (expediente número 32.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2-Nº 6.536-v.2|3|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 22115 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 116. — Buenos Aires, 6 febrero de 961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.537-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CALEGARI a comparecer en la causa Nº 21.976 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 10 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.538-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.078 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.— Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.539-v.2|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTILLO a comparecer en la causa Nº 20.261 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 199. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.540-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor T. Alvarez Prado, en causa Nº 21.111, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONOFRIO SPAGNOLO o SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Tribunales. Plaza Lavalle.—Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25|2-Nº 6.541-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a RAMON GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118. — Hoy, 3 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.

e.25|2-Nº 6.542-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARON BORENSTEJM a comparecer en la causa Nº 20.568 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.

e.25|2-Nº 6.543-v.2|3|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI, a comparecer en la causa Nº 10.197, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires enero 26 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|2-Nº 6.544-v.2|3|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a PIA FERNANDEZ de MENDOZA, a comparecer en la causa número 26562, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.545-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a DONOSO ANTONIO GRACES y RENE ADOLFO LUER JARA, a comparecer en la causa Nº 26627, que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.546-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a RITA ELSA RAMALLATI, a comparecer en la causa Nº 26531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.547-v.2|3|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ANTILINA CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 8361, que es le sigue por..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 132. — Buenos Aires, 19 enero de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.25|2-Nº 6.548-v.2|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LIDIA MATHE, a comparecer en la causa Nº 1703, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.549-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE FARRAY, a comparecer en la causa Nº 1696, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.550-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a IRMA CELAYA de CARBONARI y OSVALDO NESTOR CARBONARI, a comparecer en la causa Nº 1732, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.551-v.2|3|61

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS VALDEZ, a comparecer en la causa Nº 1355, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.552-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.452 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.553 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

25|2-Nº 6.554 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.453 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.555 v. 2|3|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada JUANA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.466 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 6.556 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1.477 que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, enero 27 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2 Nº 6.557 v. 2|3|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR D. BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 1.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Airse, febrero 1º de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.558 v. 2|3 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PALOPOLI, a comparecer en la causa Nº 1.663 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 19.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.559 v. 2|3|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERRARI, a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.560 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA ADIMARI, a comparecer en la causa Nº 1.186 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.561 v. 2|3|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO, L.E. 448178, a comparecer en la causa Nº 1102, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164. (Escribano, Jorge Mariano Baltar).

Buenos Aires enero 27 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.562 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 1394, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.563 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se empláza por el término de cinco días a JORGE RICARDO GALVE y JORGE EDUARDO GARRA o JOSE CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1413, que se les sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.25|2-Nº 6.564 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO ANTUNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.565 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CERRACCHIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.566 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a GERARDO OSVALDO LARTIGAU, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por los delitos de lesiones, resistencia y desacato (arts. 89, 239 y 244 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.567 v.2|3|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PEDRO GONZALEZ, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente por el delito de infracción a la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.568 v.2|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5156, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 6 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.25|2-Nº 6.569 v.2|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo, hora 11.30, totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17, 4º piso, letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2. más un patio cubierto de 4,15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m|n. Contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3%.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|DAMES, FRANCISCO s|ejecución prendaria". que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará en Avda Constituyentes 6239. donde se exhibe, el día 7 de marzo 1961, a las 10 hs.. una heladera eléctrica familiar marca "Recia" Nº 22074, modelo 11 P. 56. Base: pesos 4.800.—. Al contado. 10% de comisión.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 640.— e.25|2-Nº 14.552 D.T. v.27|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "MESTRE CAYETANO JOSE c|BENOIT JORGE GUSTAVO, ejec." que el martillero Alfredo Casas, rematará en Avda. San Juan 4041, el 7 de marzo, a las 10 hs., una motoneta usada NSU, mod. 1959, motor Nº 681, cuadro 2085420, patente Cap. Nº 22213|1960. En perfecto estado. Se exhibe en el lugar de remate. Base: $ 30.000.—. Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 720.— e.25|2-Nº 14.546 D.T. v.28|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "BRUZZONE HECTOR c| MORANDI PEDRO s|ejecutivo" que el martillero Juan Escobar Cello, rematará en el local de la calle San José número 1741, Capital, el lunes 27 de febrero, a las 17.30 horas, los siguientes objetos: una heladera marca "Selmar" 6 puertas s|n., s|motor; dos refrigeradores Gran Master marca "Kelvinator" s|n. visible s|motor. Que se exhiben en San José Nº 1741, seña: 30%, comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.25|2-Nº 16.423-v.27|2|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARMORIQUE
Agrícola, Ganadera y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local Moreno 1623, 2º, "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— de acuerdo al artículo cinco de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.411-v.2|3|61

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, febrero de 1961.

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de la calle Pozos 134, Capital Federal el día lunes 27 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:

1 Secretario general y 5 vocales titulares por dos años.

1 Vocal titular por un año (completar período).

6 Vocales suplentes por un año.

5 Miembros del Organo de Fiscalización por un año. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 240.— e.25|2-Nº 16.401-v.28|2|61

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1961.

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día martes 14 de marzo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en el salón de actos de la Federación Empleados de Comercio, Rivadavia 1445. 1er piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la asamblea.

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º Lectura del acta de la asamblea anterior.

4º Lectura y aprobación de la memoria balances e informe del Organ. de Fiscalización correspondientes al ejercicio Nº 53 año 1960.

5º Plan de presupuesto para el ejercicio año 1961.

6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral (art. 81 del estatuto). — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 388.— e.25|2-Nº 16.403-v.28|2|61

"B"

B A S H S.A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 8 de marzo 1961, a las dieciséis, en Bmé. Mitre 472, agenda:

1º Reforma de estatutos;

2º Aumento de capital;

3º Designación accionistas aprueben acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2 Nº 16.432 v.2 3 61

"C"

C I P R O
COMPAÑIA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 8, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 28º ejercicio ter. minado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir Director y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25 2 Nº 16.422 v.2|3|61

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de marzo de 1961, a las 9,30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los sigientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos;

4º Modificación de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|2-Nº 16.387-v.2|3|61

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849. Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960:

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato:

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 560.— e.25|2-Nº 16.379-v.2|3|61

"P"

P A N A M C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la sede, calle 25 de Mayo 375. 3er. piso. para tratar.

1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 50.000.000:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1 600.— e.25|2 Nº 16.435 v.2|3|61

"S"

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1961 a las 10, en Cochabamba 175. Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación contable;

2º Modificación de los artículos 5 y 34 de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|2 N 16.431 v.2|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ. Castelli 68 T. E. 88-7071, avisan que Antonio Lagüela vende a Rosa Cabanes de Moreno la mitad indivisa del neg. de hotel sito AGÜERO 1248. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.438-v.2|3|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores. Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra vende a Carlos Mario Bertola negocio carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3490-92. Domicilio y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.384-v.2|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88 7071, avisan que Armando Giménez, Pedro José González y Raúl Uriarte venden las tres quintas partes que poseen en el neg. de hotel sito en AGÜERO 1248, al Sr. Antonio Lagüela. Recl. ley n|ofic, dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.437 v.2|3|61

Blanco y Cía., mart. púb., Rioja 1260, Cap., T. E. 97-2709, avisan: Carlos Posse vendió a María López, negocio "Venta de cigarrillos al por mayor", sito AVDA. SAN JUAN 2967, Cap., lib. de deudas y gravámenes. Recl. y dom. partes, n|ofic.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.426-v.2|3|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "José Fernández de Manuel, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez y Gervasio Vázquez, negocio hotel-alojamiento calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. Recl ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.417-v.2|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380. Capital, avisa: Francisco Antonio Ossia vende su negocio de despensa sito en BAIGORRIA 4000, Capital, a Oliva Rossi de Arrom, libre de deudas y gravamen. Reclamos ley mi of., dom partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 14|11 al 18|11|60 — Nº 8.944.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.402 v.2|3|61

"C"

Valentín Prado, martillero, hace saber que: Valentín Prado vende su negocio de bar y restaurant, sito en CORDOBA 3915|21, a Güemes S. R. L., en formación, con retroactividad al 1º de enero de 1961. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.425-v.2|3|61

"E"

Avisa Guillermo P Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle ECHEVERRIA Nº 1482, de esta Capital. Vendedor: Domingo Vidovich. Comprador: Severo López. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.434 v.2|3|61

"I"

Juan Luis Alderete, martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa: que Manuel López Moyano vendió su farmacia ubicada INDEPENDENCIA 3199, Capital, a Pablo Caivano. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.406-v.2|3|61

"V"

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa José Pimentel vende su negocio de carnicería sito en VENEZUELA 3388. Capital, a Orlando Germán Sanguinetti y Nicolás Pedro Leone. Reclamos ley mi of., domicilio partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.404-v.2|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1960, se resolvió emitir las series 61a. a 90a, de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 16.407-v.28|2|61

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de septiembre 1960, el Directorio ha emitido al 31 de diciembre 1960,

600.000 acciones ordinarias tipo B (1 voto) o sea v$n. 30.000.000.— m|n. a fin de cancelar pasivos de la sociedad, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 268.065.000.— m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.25|2-Nº 16.408-v.28|2|61

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 420.000 acciones ordinarias, o sea v$n. 42.000.000.— m|n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.314.460.000 — m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.25|2-Nº 16.409-v.28|2|61

ARMORIQUE
Agrícola, Ganadera y Financiera S. A. Moreno Nº 1623, 2º "C", Buenos Aires
Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un valor de $ 4.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 16.410-v.28|2|61

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. C.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1 de marzo de 1961, en la sede social Córdoba 323, 5º piso, Capital, se abonará contra presentación del cupón Nº 14 el dividendo del 6 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1960. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 16.420-v.28|2|61

LA AMERICANA
S. A. de Ahorros
Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, se deja constancia que de acuerdo al extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día de la fecha, ha resultado favorecido con el primer premio el número 14285 y con el segundo premio el número 1126, y de acuerdo al Art. 3º de las Condiciones Generales de los títulos que emite esta Sociedad desde el 1º de enero de 1961 se establece el número símbolo 2856, a los fines de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encuentren dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de 1 en 2500. — Firmado: Salvador A. Mac Kay, Presidente.
Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno se deja constancia que de acuerdo el acta anterior ha resultado premiado el siguiente título: Plan "A" Valor Nominal $ 10.000.— c|u. 100714 1|61. Delia Hereña de García San Miguel. — Próximo sorteo: La última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de la fecha — Firmado: Salvador L. Mac Kay Presidente.
$ 880.— e.25|2-Nº 16.421-v.25|2|61

ARBENA S. A. C. I. y F.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Comunicamos a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores del Banco Central y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de v$n. 5.800.000 de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y v$n. 24.700.000 de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto dispuesta por el Directorio según actas de fecha 22 y 23 de diciembre de 1960 en uso de la facultad que le confirió la Asamblea General Extraordinaria del 1º de junio de 1960 se ofrece la suscripción a los señores accionistas desde el 1º al 15 de marzo de 1961 en las siguientes condiciones: Una acción de igual clase por cada una de la respectiva tenencia contra presentación del cupón número cuatro. El pago se efectuará al contado en el momento de la suscripción, entregándose certificados provisorios al portador. Las acciones de esta suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1961. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad y se atenderá en la Oficina de títulos de la misma, Moreno 1168, Capital, de 16 a 18.30 horas. El ejercicio del derecho de preferencia se ejercerá hasta quince días después de la última publicación del edicto del Boletín Oficial. Vencido el plazo de suscripción el cupón Nº 4 perderá su valor, quedando en consecuencia totalmente nulo. Esta suscripción es a la par y las acciones son de iguales características a las actualmente en circulación. Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. El remanente de la suscripción será prorrateado entre los accionistas que lo soliciten. — El Directorio.
$ 3.360.— e.25|2-Nº 16.396-v.28|2|61

FRANUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria
A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, comunícase a los señores accionistas que se dispuso la emisión de v$n. 8.000.000.— en acciones de la clase A. 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 16.383-v.28|2|61

GAROLIVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 10.567
Comunícase de acuerdo autorización Asamblea General Extraordinaria del 28|10|60, el Directorio resolvió aumento capital autorizado a $ 35.000.000.— m|n. y la emisión de las series números 51 a 165 de acciones ordinarias liberadas, al portador, v$n. 100.— c|u., por un total de v$n. 23.000.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60, para pago de bienes. — El Directorio.
$ 960.— e.25|2-Nº 16.397-v.28|2|61

ZAMBANO & BOVE
S. A. C. I. F. I.
Se avisa a los señores accionistas que en Asamblea General Extraordinaria del 2/2/60, se ha resuelto modificar los estatutos sociales en la siguiente forma:
Art. 3º — El capital autorizado se fija en noventa y seis millones de pesos moneda nacional, representados por novecientas sesenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en ochenta series de un millón doscientos mil pesos cada una. Toda emisión de acciones dentro de este capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien establecerá la clase y condiciones de las acciones a emitir, debiendo elevarse a escritura pública dicha resolución e inscribirse en el Registro Público de Comercio.
Art. 4º — Una vez suscripto el capital autorizado e integrado en su diez por ciento podrá ser elevado por decisión de la asamblea hasta cuatrocientos ochenta millones de pesos en series iguales a las establecidas en el artículo anterior. Toda resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La asamblea establecerá la clase y condiciones de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y las condiciones de pago de las acciones.
Art. 7º — En la emisión de dichas acciones y salvo que dicha emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Transcurrido este plazo y en cuanto las acciones excedan a las requeridas por los accionistas, el Directorio podrá adjudicarlas libremente a terceras personas, pero a un precio nunca inferior al valor nominal. — El Directorio.
$ 1.280.— e.25|2-Nº 16.416-v.25|2|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 16.301 v. 6|3|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO BIDONE.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA COZZI y de don LUIS VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2|-Nº 14.320 D.T. v.2|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CANOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.277 D.T.-v.1º|3|61

Nº 2

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de FERRIN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Andrés Rivas Moliné, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.315 D.T. v.2|3|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAYMUNDO RODRIGUEZ, sucesorio.
Formosa, diciembre 29 de 1960. — Laureano F. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 15.970-v.1º|3|61

Nº 3

El Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T.-v.3|3|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA IGEL de LEIST.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.233 D.T.-v.27|2|61

Luis A. Herrera Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.190 D.T.-v.25|2|61

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.
Buenos Aires diciembre 26 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO, o VICENTA YORIÑO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires.diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.358 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LOPEZ de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.222 D.T.-v.27|2|61

Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días llamándose por treinta, a herederos y acreedores de don PERCY HERBERT o PERCIBAL HERIBERTO o PERCY DEE HERIBERTO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.221 D.T.-v.27|2|61

Nº 5

Luis Néstor Ferrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v. 6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Ferrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTI LYNCH de DEL ARCA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.317 D.T. v.2|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6. Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v. 6|3|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCO JOSE PANZERI o FRANCO PANZERI. — Publíquese diez días.
Bueno Aires, febrero 16 de 1961. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.339 D. T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIEPEL de SCHÖNAUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.141-v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal (secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA IGNACIA CAPELLO de LAFEMINA.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.20|2-Nº 14.318 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ARENIELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.287 D.T.-v.1º|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DERITO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 15.837-v.25|2|61

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v.3|3|61

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Civil, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.290 D.T.-v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.285 D.T. v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMY WAHNISH o SIMMY MAY LUISA WAHNISH o MAY LUISA WAHNISH DELANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.226 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FELIPE CARLOS BULLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.223 D.T.-v.27|2|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Fernández Francisco, sisucesión", cita por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.195 D.T.-v.25|2|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Rimoldi, Carlos, s|sucesión", cita por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS RIMOLDI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.193 D.T.-v.25|2|61

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN SEAMAN BLAKE.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.327 D.T. v.2|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORONTE ARGENTINO DIONISIO VALERGA ARAOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.093-v.2|3|61

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de DOUGLAS J. LAIRD o DOUGLAS JAMES LAIRD o DOUGLAS DIEGO LAIRD.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.311 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO MILANESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.266 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PERAN FRIAS. Publíquese 10 días. Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.202 D.T.-v.25|2|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes", le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BABOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.346 D.T v.2|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.347 D.T. v.2|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LESAGUORSKI de BLOMBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.296 D.T.-v.1º|3|61

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRA FLORENCIA GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.167 D.T.-v.25|2|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Nº 13

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS VICENTE CHIDICHIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos María Peltzer, Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 15.836-v.25|2|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial J. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDUARDA AVELINA VILLAR o VILLAR de GHIORZO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 15.772 v.25|2|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herderos y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a estar a derecho al señor RAMON HUCHA HERMIDA, artículo 25, Ley 14.394, en los autos "Hucha Ramón s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 240 e.23|2 Nº 14.427 D.T. v.28|2|61

El titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO IZQUIERDO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2 Nº 14.231 D.T.-v.27|2|61

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata (Jdo. 15, Sría. 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO PEZZOLESI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.246 D.T. v.27|2|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ANTONIA FAZZITO DE LARRABURU.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.181 D.T. v. 25|2|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.16|2 Nº 14.257 D.T. v.27.2|61

Nº 18

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA INGIANNA de SOVICO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.323 D.T. v.2|3|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMO CARLOS DANIELETTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Enrique R. Leguizamón, secretario
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.258 D.T. v.27|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO MAGENDIE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.178 D.T. v.25|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCUDELER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.164 D.T. v.25|2|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CHAN.
Buenos Aires noviembre 9 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.234 D.T. v.27|2|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AGUSTIN LUIS CACACE.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.273 D.T.-v.1º|3|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUGENIO NOLASCO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.265 D.T. v.27|2|61

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del doctor José O. D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON GRUNSTEIN.
Buenos Aires, 28 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO VILELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|3|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.330 D.T. v.2|3 61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO GUTIERREZ o GUTIERREZ ALONSO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.238 D.T. v27|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N 23 doctor Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA CLORINDA PARODI de BENEDETTI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.186 D.T. v.25|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LORENZO y doña JOSEFA LOUREDA de LORENZO.
Buenos Aires diciembre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.171 D.T. v.25|2|61

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48),

cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ARGENTINO ATENCIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.301 D.T.-v.1º|3|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HERNANDEZ o HERNANDEZ GIMENEZ y a TOMASA RIOS de HERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 15.838 v.25|2|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24 doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN LAS HERAS.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.174 D.T. v.25|2|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSSI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.308 D.T. v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON VENTIN.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400 e.15|2-Nº 14.182 D.T. v.25|2|61

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delicpiane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRITO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.239 D.T. v.27|2|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO GARCIA DE DOBAO.
Buenos Aires diciembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.197 D.T. v. 25|2|61

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.284 D.T.-v.1º|3|61

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a cargo del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CUBRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 6 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.229 D.T. v.27|2|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN POLICARPO o BERNARDO ESTEBAN PUPPO y de doña LUCILA MARIA o MARIA LUCIA GARIBALDI de PUPPO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.003-v.1º|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL DIONISIO RIOS.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — José Rodolfo Romagosa secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.180 D.T. v. 25|2|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.212 D. T.-v.25|2|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAULINO RAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.142 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL VENDITTI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.304-v.28|2|61

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMANUEL ANDRES DIVANO.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.466 D.T. v.1º|3|61

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO SUAREZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — F. González Bonorino, oficial principal. P. A. S.
$ 800.— e.21|2-Nº 14.399 D.T. v. 25|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días.
— Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MONDARTO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.500 D.T., v.1º|3|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TITO RIGOBERTO LAVALLETTO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.444 D.T.-v.28|2|61

Nº 9

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALVARO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.412 D.T.-v 28|2|61

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BABBO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.302-v.28|2|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO o CARLOS RODOLFO KUNZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.24|2 Nº 14.493 D.T. v.1º|3|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANCUSO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 14.361 D.T. v. 25|2|61

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS TRONCOSO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.140-v.28|2|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 18|2|61.

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE YESARE o CESARE.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.441 D.T.-v.28|2|61

Nº 21

El Juez doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado de Paz Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO PUPPO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.456 D.T. v.1º|3|61

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LIO y ROSA CAPUTO de LIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.501 D.T. v.1º|3|61

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DORINDO RAMOS.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.492 D.T. v.1º|3|61

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBA ORALLO de ORALLO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 16.497 v. 25|2|61

Nº 31

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio C. Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELAMI MANELLI.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.506 D.T. v.1º|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a FRADATA S. R. L., para comparecer en juicio "Hibernia S. A., C. y F. c|Fradata S. R. L. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720 e.24|2 Nº 14.473 D.T. v.27|2|61

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN IGLESIAS.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.411 D.T.-v.28|2|61

Nº 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA NAHASS de BARUD.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.505 D.T. v.1º|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.403 D.T.-v.28|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Argós, interinamente a cargo del Juzg. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ADAN MARTIRES GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 14.571 que se le sigue por abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Fernando Viggiano Marra (h), secretario.
e.21|2-Nº 6.469-v.25|2|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA INES MANGE DE ETCHEBARNE, a comparecer en la causa número 29.969 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|2-Nº 6.470-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría número 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OSCAR CARLOMAGNO, a comparecer en la causa Nº 30.742 que

se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 23 enero de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|2-Nº 6.471-v.25|2|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a LUIS TEVES, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 31.972), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, enero 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|2-Nº 6.472-v.25|2|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ARMANDO ROCHE, procesado por falsificación de documento privado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de enero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 6.473-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MANUEL SILBERSTEIN, procesado por estafa, en causa número 21.372, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 6.474-v.25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SEOANE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.248, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de enero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|2-Nº 6.475-v.25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSCAR H. PARDO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.276, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|2-Nº 6.476-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARCO RIGHI a comparecer en la causa número 20.723 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, enero 19 de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|2-Nº 6.477 v. 25|2|61

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado. Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN ENRIQUE RICCIARDI, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.508 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.478 v. 25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado. Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ADELINA GUERRA DE RIERA, procesada por infracción Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.564, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.479 v. 25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado. Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO EDUARDO JUAN GRECO, procesado por estafa y defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.480 v. 25|2|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JESUS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 28.922 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, enero 27 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|2-Nº 6.481 v. 25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO LUIS MONDINO a comparecer en la causa Nº 29.001 que se le sigue... bajo apercibimineto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|2-Nº 6.482 v. 25|2|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a C A R L O S FERNANDO CANEDO LANDIVAR o RAUL ALFREDO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 9.970 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124
Buenos Aires, enero 18 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|2-Nº 6.483 v. 25|2|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JAIME WIERZIBINSKI o Wierzbinski a comparecer en la causa Nº 263 que se le igue por incumplimiento de los debères de asistencia familiar, bajo apercimibiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.21|2-Nº 6.484 v. 25|2|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE JOSE ELIZONDO, a comparecer en la causa número 7142, que se le sigue por asociación ilícita y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|2-Nº 6.485-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO REYNOSO, a comparecer en la causa Nº 7142, que se le sigue por hurto reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|2-Nº 6.486-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MAURICIO FLORRIOLA, a camparecer en la causa número 9297, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.487-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 8936, que se le sigue por falsificación firma y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.488-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL OYARZABAL, a comparecer en la causa Nº 9314, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, enero 2 de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.489-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN JOSE LUNA, a comparecer en la causa Nº 9311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de enero de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.490-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MATEO DOMINGO BODANOVICH o VODANOVICH, a comparecer en la causa Nº 7142, que se le sigue por hurto reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|2-Nº 6.491-v.25|2|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MACHO, a comparecer en la causa Nº 1507, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Juzgado de Instrucción Nº 15. — Secretaría Carlos A. Renarte. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.21|2-Nº 6.492-v.25|2|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO GOLDSMIDT a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.493-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN RODRIGUEZ DEL POZO a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.494-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSMIDT a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.495-v.25|2|61

Por orden de S.S. el Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a JUAN APARICIO a comparecer en la causa Nº 1.927 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Bunos Aires, 26 de enero de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 6.496-v.25|2|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Juez de Ins. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR HIPOLITO PAMPIN a comparecer en la causa Nº 1.174 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|2-Nº 6.497-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARTIME a comparecer en la causa Nº 1.547 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires 30 de enero de 1961. Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.498-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a VICENTA NIEVAS a comparecer en la causa Nº 1.552 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires 30 de enero de 1961. Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.499-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BUGARIN a comparecer en la causa Nº 1.325|60 que se le sigue por estafas y falsificaciones reiteradas en concurso ideal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 21 de enero de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.500-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS KEINYTH, a comparecer en la causa Nº 1306 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157
Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.501-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA R. M. de CAVALLO, a comparecer en la causa Nº 1628, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 24 de enero de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|2-Nº 6.502-v.25|2|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DANNY ARON TOU, a comparecer en la causa Nº 1287 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.503-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RUBEN MARIÑO a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación y falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.504-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROMULO CASTRO OLIVA, a comparecer en la causa número 1143 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.505-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO MAIBISCHER a comparecre en la causa Nº 1188 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.506-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANASTASIO MARIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 1628, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El secretario.
e.21|2-Nº 6.507-v.25|2|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FRISZ, a comparecer en la causa Nº 1094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 6.508-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos (Juzgado Nac. de 1ra. Instan. en lo Criminal Ins. 21), se emplaza por el término
hurto, bajo apercibimiento de ser decla-
de cinco días a CARLOS ALBERTO BA-

CHADIER, a comparecer en la causa Nº 1.388 que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 6.509-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN BLAS ROCHA, a comparecer en la causa Nº 1.372 que se le sigue por inf. art. 44 de la Ley 12.962, bajo percibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 6.510-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERACLIO HORACIO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.410 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 30 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 6.511-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SIMON OBERHAND (a) "ANGEL" o "ANGEL de la VEGA", a comparecer en la cusa Nº 1.140 que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.21|2-Nº 6.512-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, por la secretaria Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PILAR BELLANTI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a partir de la publicación de la presente, en la causa número 6659 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.21|2-Nº 6.514-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube se cita y emplaza a HUBERTH DAMIAN BERMUDEZ, para que dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación d ' presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 6736 que se le instruye por los delitos de lesiones y resistencia a la autoridad (artículos 89 y 239 C. P.), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital. — Buenos Aires 1º de febrero de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.21|2-Nº 6.515-v.25|2|61

[illegible] CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de conformidad con lo estatuído por las disposiciones legales. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, enero " de 1961. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.21|2-Nº 6.518-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"M"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado letra "M", del Dr. Lucas J. Lennon, se emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE FERNANDEZ o ROSARIO FERNANDEZ o JOSE FERREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 841, que por ante la Secretaría Nº 20 se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Luis María Rizzi (h), secretario.

e.21|2-Nº 6.513-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de AGNELLA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico contadora Simbul Jacinta Yani, los justificativos de créditos. El día 3 de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El domicilio del síndico se encuentra en la calle Zárraga 3885.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.516 D.T. v.1º|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES BER ROTTENBERG la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Heriberto Eduardo Lucchini, Méjico 1823, los justificativos de sus créditos. El 27 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero veinte de 1961. — Héctor Alegría secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.499 D.T. v.1º|3|61

Nº 3

El doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a NICOLAS KYRKIRIS, para que dentro de los cinco días, comparezca a tomar intervención en los autos "Greco, Rino s/cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 14.431 D. T.-v.28|2|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de YEMAL HERMANOS, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Mario Lezerow, calle Rojas 1331, 1er. piso, departamento 4, los justificativos de créditos. — El 27 de abril de 1961, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600 e.21|2-Nº 14.382 D.T. v. 25|2|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor P. Federico L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de BLAS TRUSCELLI, designándose Síndico Contador a don Bandi Segelschiffer y señalando el 2 de marzo de 1961 a las 9 horas para la correspondiente reunión de acreedores a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600 e.21|2-Nº 14.393 D.T. v. 25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, doctor Carlos González Bonorino, Secretaría Nº 29, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que GARCIA GIMENEZ Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, deberá comparecer a estar a derecho y contestar demanda dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en el juicio que le sigue Agua y Energía Eléctrica.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.512 D.T. v.1º|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de General San Martín (Pcia de Bs. As.), doctor Raúl H. Ríos Centeno, Secretaría del suscripto, en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SPADARO, GERONIMO - ejecutivo" se hace saber por cinco días al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente.

San Martín, julio 18 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.476 D.T. v.1º|3|61

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTANISLAO TRELA, polaco, de 53 años de edad, soltero, acusado del delito de falsificación de billetes, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 1º de febrero de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.21|2-Nº 6.517-v.25|2|61

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al procesado SERGIO CLODOMIRO AQUEVEQUE, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Río Gallegos, 30 de enero de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.21|2-Nº 6.516-v.25|2|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez Letrado de 1ra. Instancia Nº 1 de la Provincia, cita y llama, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de LUIS NUZZARELLO, sucesión.

Formosa 12 de setiembre de 1960. — Jorge G. Padilla Tanco, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.200 D.T. v 25|2|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1), Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "GAWSELEVICH JACOBO s|sucesión" .(inventarios D. 20.054 y D 20.057), muebles, objetos varios, etc., el día 2 de marzo y el día 9 de marzo de 1961, a las 14 horas, en la calle Jean Jaures Nº 545. — Sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.464 D.T.-v.27|2|61

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "FRUTOS PRIMITIVO s|testamentaría" que el martillero Horacio Zorrilla, rematará la propiedad, calle Víctor Hugo 1161 entre las de Indio (Hoy Elpidio González) y Miranda, edificada en el lote 24 de la Manzana D, compuesto de 21,25 m de frente al Sud Oeste por 54,99 m de fondo, o sea una superficie de 1.168,53 m2, lindando, al frente, la calle, al Nord Oeste, el lote veinte y tres y fondos del diez y seis y diez y siete, al Nord Este, don Eduardo Gamboni y al Sud Este, don Carlos Mordasini. — La venta se efectuará con la base de $ 240.200.— m|n., al contado, el día 4 de marzo a las 16 y 30 horas, sobre la misma. — La finca se compone de 4 habitaciones grandes, 2 chicas, galería cubierta, baño, servicio, cocina y galpones. — Se hallan ocupados una habitación, un galpón, y el baldío lindero a la casa, teniendo derecho a hacer uso del baño y cocina, todo esto con contrato hasta el mes de septiembre de 1962. — El resto se entregará desocupado y con pavimento pago hasta la toma de posesión por el comprador. Seña 8 %, comisión 3 %, al contado.

Buenos Aires, 21 febrero de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.24|2-Nº 14.504 D.T.-v.1º|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, cimisión 3 %.

Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Nº 9 doctor Jorge Alberto Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "RAÑA, MANUEL s/sucesión" que tramitan por ante este juzgado; procederá a vender en públca subasta el día 28 de febrero de 1961, a las 16 horas y en sus oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 617, la finca ubicada en esta Capital, calle Bermúdez Nº 2182/2190 esquina Santo Tomé, ocupada y alquilada sin contratos a razón de $ 75 mensuales, con todo lo existente, adherido, plantado y edificado entre muros ad-corpus. Base $ 131.666,66 m|n. c|l. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Dr. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 14.414 D. T.-v.28|2|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Sec. 27 autorizante, en autos "DURANTI, ALFREDO, s|test.", se hace saber por 5 días que los martilleros Jorge A. Kern y Eduardo Moroni, subastarán el 5 de marzo, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble de 2 plantas, sito en calle 32 entre 3 y 4, de la localidad de Santa Teresita, Pdo. Gral. Lavalle, Pcia. Bs. As., compuesto de: local de negocio, con 2 hab. y espacio p|coc. ocupado y 3 departamentos desocupados, compuestos de: liv-com., 2 hab. b|coc., w.c., uno con amp. terraza. Terreno: 10m81 por 35m93 y 35m92. — Sup. 288 m.c. 35 d.c. — Base con retasa: $ 646.842 m|n., al contado. Informes, Florida 259, Cap. Fed., T. E. 49-7103 y 5555, Secretaría: Raúl R. Frías.

Bs. Aires, febrero 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.163-v.25|2|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEC ZELIK y otros, s|hipotecario", que el martillero Carlos G. Testa rematará el 4 de marzo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro, antes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las de Tandil y Remedios, edificado en el lote 39, manzana 5 y mide: 8,66 ms. de frente al N.E. por 47.67 ms. de fondo en el costado N.O. y 48,53 ms. en el de S.E. lindando por su frente con la calle Martínez Castro, por el fondo al S.O con parte del lote 5; por el costado N.O con el lote 40 y fondos del lote 4 y por el S.E. con el lote 38. — Base: pesos 176.666.66 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión 3 %, ambos en efectivo. D.G.I. N 36187|I-1960. — Informes: Bmé. Mitre 688, 5º piso.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961 Carlos María Peltzer Márquez, secretario

$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A Cafferata, secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos PARENTE de GUERCI, ANGELA c GAMBARRI, PEDRO s|ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el jueves 2 de marzo, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble calle Guanacache 3433, edificado en lote 2 manz. L. compuesto de 8 m 66 de frente al S. E. por 30 m 28 de fondo. — Base $ 82.264,65.—, 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, a los 6 días de febrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.518 D.T.-v.1º|3|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio SERGENTI, MARIO c|BRAVI de BRAVI, TERESA y otros s|división de condominio, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el mismo, el domingo 26 de febrero, a las 17, el edificio calle Fitz Roy 785, e|Vera y Villarroel; edificado en el lote 15 manzana "C", compuesto de 8m66 frente N.O., 8m70 contrafrente S.E., 16m34 fondo costado N.E. y 15m70 costado S.O. con la base $ 70.000.—. Se entrega ocupada una pieza, piecita y cocina, el resto de la finca se entregará desocupado a la escrituración. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 14.367-D.T.-v.25|2|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "CAIMI OSVALDO GABRIEL c|SAURINI HUGO, ejecución hipotecaria" que los martilleros Fiorito, Grillo y Cía. S.R.L., rematarán sobre los mismos el sábado 4 de marzo a las 17.30 hs., dos lotes de terreno Avenida de Circunvalación, de la localidad de Villa

de Mayo F.C.G.B., Partido de General Sarmiento. Superficie: 363,35 y 326.00 metros cuadrados. Bases $ 4.800 y pesos 4.200 respectivamente seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e 6|2-Nº 14.267 I .T. v. 27|2|61

Nº 22

JUDICIAL. — Terreno desocupado. — Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "BERTAGNINI ARMANDO y otra c|JOSE LUPO. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Leopoldo Alejandro Scilingo, rematará en Sarmiento 559, piso 4º, esc. 60|61, Capital Federal, el jueves 2 de marzo de 1961, a las 17 horas, lote de terreno baldío desocupado, sito calle Almeyra (pavimentada) entre San Lorenzo y Palermo, lote "C", manzana 13, localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, superficie: 631,41 m. c. — Base: m$n 54.745, al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.— e.24|2-Nº 14.489 D.T.-v.1º|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo . González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 877.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "DORFMAN, JACOBO c|GOMEZ de GARCIA, HERMINIA y otro, s|ejec." que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 28 de febrero a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: una máquina de café express, marca Gaig, Nº 2249 M. R. C.; una cortadora de fiambres, marca Filizola, modelo 102, Nº 13488, se exhibe en Rivadavia 1389. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640.— e.24|2-Nº 16.354-v.25|2|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MAGNO D. y otro c|BARREIRO R. S., s|prenda", que el martillero Juan Miguel de Gregorio Lavie rematará en Av. de Mayo 580, piso 6º, esc. 1, el 9 de marzo de 1961, a las 10 horas. los siguientes objetos: 1 piano marca A. Kallberger, usado, arpa cruzada, 3 pedales. 85 notas, Nº 58690, que se exhibe en Lafuente 1164. Al contado; base $ 6.500; comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.24|2-Nº 14.471 D.T.-v.25|2|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 comunica por 3 días en el juicio "PROL JUAN MANUEL c|CASTRO ERIC, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Danuzzo rematará en Moreno 1441, el martes 28 de febrero, a las 16.45 hs., el siguiente objeto: una heladera familiar "Reyla", que se exhibe en Moreno 1441. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.24|2-Nº 14.490 D.T.-v.27|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "TIVOLI, ALBERTO c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Horacio Zorrilla rematará en el salón de Rivadavia 1389, planta baja, el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas, una chacra ubicada en el pueblo de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, designado en el plano oficial de dicho pueblo con el número diez y nueve, y que mide quinientos veinticinco metros en cada uno de sus rumbos norte y sud, por ochocientos metros en cada uno de sus rumbos este y oeste: superficie: cuarenta y dos hectáreas. Base: seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional. — Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de mil novecientos sesenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.507 D.T.-v.1º|3|61

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9 del infrascripto, se hace saber por 3 días, en autos "RESNICHENCO ISAAC s|quiebra", que el martillero Sr. Jorge H. Bouquet rematará los bienes inventariados a fs. 40 y 40 vta. de autos, consistentes en repuestos varios para automotores. El martes 28 de febrero, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.491 D.T.-v.27|2|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|FERNANDEZ SARA, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 9 de marzo próximo, hora 9.30, un automóvil marca "Oldsmobile", modelo 1946, desarmado e incompleto, motor 6-95647, 6 cilindros. 85 H. P., pat. 323.656, Cap Federal, año 1959, que se exhibe Lib. Gral. San Martín 550, Vicente López. Base m$n. 88.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.508 D.T.-v.27|2|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BOCAR S. R. L. c|GAMMICCHIA MARIO y otro, s|prenda", que el martillero Antonio Larocca rematará en Amancio Alcorta 3760, el 10 de marzo, a las 11 hs., un colectivo 16 asientos mar. Chevrolet, mod. 1946, motor D.E.A. 633-881, chapa Nº 604-257, Pcia. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra. Base 54.640 m|n., el que se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.484 D.T.-v.27|2|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FINESA S. A. c|GALLO, ANIBAL s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Alberto Gorzio rematará en Santa Magdalena 427, el 6 de marzo de 1961, hora 10, un camión marca Leyland, modelo 1948, motor 8840, patente 540670, provincia de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo local. Previa la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente Art. 520 Cód. Proc.). Base $ 293.854 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 14.495 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en el juicio "BEVACQUA Y CIA. c/LE AVANZO y otro s/ejecución", que el martillero Víctor Cayetano La Regina rematará en Triunvirato 4111, el 3 de marzo de 1961, hora 15, un balancín automático de 30 Ton., modelo 85/120 marca C. H. N. Mansfeld Nº 59583 con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento que se exhibe en Triunvirato 4111. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961 — Francisco Migliardi secretario.
$ 960.— e.23|3-Nº 16.286-v25|2 61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "ANTON PEDRO F. c|CARABELLI MARIO, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Manuel Ernesto Loza rematará en Moreno 1441, el martes 28 de febrero, hora 17, los siguientes objetos: un armario metálico de 2 ptas. corredizas, de la casa Oscar Alfonsín; un escritorio metálico con tapa de vidrio y 7 cjnes.; tres sillas de metal, 2 tapizadas en plástico azul y 1 en rojo: un sillón giratorio metálico tapiz. en plástico rojo; un perchero de metal de pie c|3 perchas; tres sillas de escritorio de madera; una lámpara de escritorio de 2 luces de bronce y madera. Se exhiben en Moreno 1441. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 800.— e.24|2-Nº 14.489 D.T.-v.25|2|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatutos, art. 19).
2º Consideración de la propuesta de entrega del Campo "Las Rosas", Suipacha, por parte de la arrendataria señora de Zoni.
3º Venta de una hectárea de campo del establecimiento "El Talar", Navarro.
4º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Eduardo M. Dolan, Vicepresidente. — Luis María Flynn, Secretario.
$ 336.— e.24|2-Nº 16.355 v.27|2|61

ABERCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de marzo de 1961, horas 18,30, Belgrano 427, Capital.

ORDEN DEL DIA
1º Determinar cual será el tipo, clase, número de acciones y demás pormenores de las acciones a emitir con motivo de aumento de capital autorizado por Asamblea del 14 de noviembre de 1959.
2º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|8-Nº 16.248-v.28|2|61

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y 34, inc. i) de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la compra del inmueble ubicado en la Avda. San Martín 1951 esq. Dr. Luis Beláustegui.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.
En caso de no obtenerse quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, el día 23 de marzo próximo a las 11 horas en el local social. — El Presidente.
$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.332-v.1º|3|61

B E G U E
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Gral. Ord., el 10 de marzo 1961 en Junín 1721, Cap., a tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Cinsiderac. Memoria y demás efectos ejerc. 31|12|60 (Art. 347 C.C.).
2º Retribución Directorio.
3º Distrib. de utilidades.
4º Elección Directores.
5º Elección Sínd. titul. y supl. término de ley.
6º Revaluación Contable.
7º Designación dos accionistas firmar Acta.
8º Se recuerda el Art. 15. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.322-v.1º|3|61

BULONERA GOLD
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo 1961, 11 horas, en Avenida R. S. Peña 730, escritorio 24

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandato y gestión de directores y síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicios 30|9|1959 y 30|9|1960.
3º Fijación número directores y su elección por 2 años.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Reforma estatutos. Aumento de capital.
6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2-Nº 16.166-v.25|2|61

B E R M E J O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Geenral Ordinaria para el 2 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Corrientes 316, escritorio 457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 del Códidgo de Comercio, ejercicio 31 de agosto de 1960.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2-Nº 16.187-v.25|2|61

"C"

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:
1º Cinsiderar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60.
2º Elección y retribución Directores y Síndicos y elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 16.830-v.1º|3|61

C A Y T E
CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Determinar número Directores Titulares y Suplentes y duración de su mandato.
3º Elegir Directores Titulares y Suplentes.
4º Elegir Síndico Titular y Suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 16.313-v.1º|3|61

CONSELEC
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el cuatro de marzo de 1961, a las 9, en Hipólito Yrigoyen 676, para tratar:
1º Designación dos accionistas para suscribir y aprobar acta;
2º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio al 30 de junio de 1960;
3º Autorización aumento capital autorizado,
4º Reforma de estatutos;
5º Consideración revalúo contable;
6º Elección síndicos, titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.218-v.25|2|61

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima
Química e Industrial
Nº 4621
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación de la resolución sobre la revaluación contable y capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15272.
4º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
5º Autorización al Directorio para reemplazar las acciones preferidas del 6 ½ % acumulativo, rescatadas por acciones ordinarias y su distribución.
6º Elección de Presidente, Directores y síndicos.
7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|2-Nº 16.245 v.28|2|61

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Social, se llama a Asamblea General Extraordinaria en 2ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 6 de marzo de 1961, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital autorizado
2º Consideración del Revalúo Contable según Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en nombre de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad,

hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.291 v.25|2|61

"F"

FAGEU S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 3\8 — Buenos Aires

Nº 7051

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|2-Nº 16.353 v.1º|3|61

F. Y. R. A. M.
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1961 a las 18 horas, en Bmé. Mitre 754, piso 1do. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del socio gerente, Sr. Luis Sticco.
2º Cesión de sus cuotas de capital solidario a favor del Sr. Franco De Thierry
3º Aumento del capital autorizado.
4º Modificación del Contrato Social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los Socios Gerentes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.309-v.27|2|61

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 657, para considerar

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 31|10|60.
2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 15.882-v.25|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|61.

"H"

HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Cód. Comercio.
2º Remuneraciones directores y síndicos:
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.235-v.25|2|61

"I"

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 6 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en el local social, Av. Belgrano 884, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos: cambio de denominación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 16.312-v.1º|3|61

INTEROCEANICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las 11 horas en su local de la calle Lavalle 1154, 1º piso, escritorio 11 y 12, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicios vencidos al 31 de marzo de 1959 y 31 de marzo de 1960.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde su constitución hasta la fecha de obtención de la Personería Jurídica.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, las acciones deberán ser depositadas hasta una hora antes de la reunión en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.328-v.1º|3|61

I N A R E S
S. A. Inmobiliaria, Finaciera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 diciembre 1960. Distribución utilidades;
2º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos:
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.3|3|61

"L"

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8858

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 10 de marzo de 1961, horas 19, en Güemes 4582, P. Baja, Dpto. "B", para tratar:

1º Integración del Directorio y elevar su número y elección;
2º Compra de un Inmueble;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.200-v.25|2|61

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS F.F. C.C. DEL ESTADO (LTDA.)

ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA
a Realizarse el 8 de Marzo de 1961

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Estatuto, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu 353, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Vicente A. Aragona, presidente. — Héctor R. Pérgola, secretario.

Art. 92º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en el caso de reforma de los estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 216.— e.24|2-Nº 16.324-v.27|2|61

M O N D O R S.A.I.C.
Registro Nº 6187

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 23 de marzo 1961, 18 horas, en Belgrano 687, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Revaluación Ley 15272.
4º Elección de Directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.—e.23|2-Nº 16.273 v.28|2|61

"N"

"N E T A"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Jean Jaurés 757 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 19 hs., en su sede social, calle Jean Jaurés 757, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de dos directores titulares que terminan su mandato y de dos nuevos directores titulares:
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Autorización al Directorio para la emisión de nuevas series de acciones;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.800.— e.21|2-Nº 16.227-v.25|2|61

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
Registro Nº 564

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el 9 de Marzo de 1961 a las 18 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 6 de Marzo de 1961, a las 18 horas. Esta Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.

$ 1.680.— e.24|2-Nº 16.311-v.27|2|61

PARMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social Bernardo de Irigoyen Nº 778, Capital, el día 2 de marzo a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Confirmación de los cargos de presidente y vicepresidente que actúan con carácter provisorio señores Juan Carlos Pomilio y Angel M. Faiad, respectivamente, o nombramientos en su reemplazo
b) Nombramiento de directores, en reemplazo de los señores Rodolfo Ledesma Calvo Félix Agustín Risso y Miguel Lauría, que renunciaron.
c) Nombramiento de síndico titular, por renuncia del señor Abel Rosario Muñoz.
d) Someter a la consideración de la asamblea las compras del Frigorífico Rojas y de dos Yacimientos mineros en San Luis, realizadas "ad-referendum" de su aprobación.
e) Considerar el aumento de capital hasta la suma de Diez Millones de pesos nominales, para la financiación enunciada y de aprobarse elevar las actuaciones a la Inspección de Justicia.
f) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200. — e.21|2-Nº 16.164-v.25|2|61

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 6 de marzo de 1961, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto Ejercicio (año 1960).
2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Aumento Capital Social autorizado
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|2-Nº 16.327-v.1º|3|61

SORIA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 1961, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad calle Suipacha 443, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación del artículo cuarto del estatuto de la sociedad.
4º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de directores y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.21|2-Nº 16.186-v.25|2|61

"T"

TOLYCA - CATALANO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|3|1961 a las 17.30 horas, Alsina 655, 2º piso, Capital para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 1º cerrado al 30|9|60 y distribución de utilidades.
2º Ratificación remuneración del Directorio.
3º Fijar número de Directores y elección de los mismos.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Reforma de los artículos 4º, 6º y 13º del estatuto.
7º Autorización de dos miembros del Directorio para tramitar reforma.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.036-v.1º|3|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 33|3|61.

"V"

VERA, DIAZ & CIA. S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8277

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.244 v.28|2|61

VIRACOCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 1961, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1208, a las 18 y 30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del Capital Autorizado a $ 25.000.000.
2º Cambio de denominación de la empresa.
3º Renuncia de los miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.185-v.25|2|61

VENUS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de febrero 1961, 20 horas, en Jujuy 1863, a efectos de considerar documentos, artículo 347 Código Comercio, fijación número de directores y elección, en su caso, elección síndico y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.236-v.25|2|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Carlos S. Gallardo, martillero público nacional, avisa al comercio en general que Sergio Díaz, vende, cede y transfiere libre de toda deuda o gravamen, al señor Eduardo Angel Carosella, la parte que posee en la sociedad colectiva Gomería Saavedra, de Díaz y Leis, con negocio de gomería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3559, Capital Federal, desvinculándose definitivamente de dicha sociedad. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.333-v.1º|3|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Abel Ramón Pérez y Carlos Roberto Pérez, venden a Domingo Héctor Pérez, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas AÑASCO 2496/500 esquina JUAN FRANCISCO SEGUI, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.362-v.1º|3|61

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: María Victorina Lombardero de Ferreiro, vende a Juan Alonso su negocio de lechería y venta de helados, calle AZCUENAGA 1486 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.345-v.1º|3|61

Vicente Mugno, martillero público, avisa que Mario Mamone vende a Walter Francisco Giménez, Selva Giménez y Flora Della Giménez, su negocio de despacho de comestibles, sito AV. CONSTI-

TUYENTES 3065, Capital, reclamos ley domicilio de las partes su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.378-v.1º|3|61

Franzé y Lago, balanceadores, Avda. de Mayo 580, p. 4º, of. 9, avisan que la venta del negocio de Fábrica de Pastas Fcas., sito AVDA. BELGRANO 3269, que Raúl Doval, Julio Argentino Soriretti y Sabino Tarrío anunciaban por edictos de fecha 12|11 al 17|11|60, a favor del Sr. José Antonio Pellegrino, quedó sin efecto. Domicilio y reclamo de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.373-v.1º|3|61

Se avisa: Santiago Touceda vende y transfiere su parte de cuotas de la firma Touceda Hnos. S. R. L., establecida en el ramo de Confitería y Bar Restaurante, sito en la calle AVDA. SANTA FE Nº 4280, Cap., al Sr. José Remigio Rodeles y al Sr. José Antonio Ranellucci. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.377-v.1º|3|61

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Avda. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Luis Arturo Morcillo vende a Domingo Pirri, el taller de composturas de calzado, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 656, Barracas, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.—. e.23|2-Nº 16.280-v.28|2|61

Gerónima Coronel hace saber que ha vendido su negocio de venta de artefactos eléctricos sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1589, Capital Federal, a los señores José Valentín Gagnardi y Licinio Domingo Soncini, libre deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes Emilio Mitre Nº 152, 1er. piso, Dpto. D, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.303-v.28|2|61

Pablo Santiago Bazano, comunica al comercio que vende la parte del negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4778, Capital, al señor Leonardo Oscar Domínguez. — Reclamo de ley. domicilio de las partes, m|negocio.
$ 800.— e. 23|2-Nº 16.299-v.28|2|61

Abad Hnos y Cía. of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º p. T. E. 38-0640, avisan: Quedó anulada venta Simón Alvarez, Juan Pérez y Nicolás Martínez a Antonio Russo negocio alm. y desp. beb. al copeo AREVALO 2806. Dom. partes n. oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.298-v.28|2|61

Enri Gelpi, martillero público, comunica al comercio, que Enri I. J. Gelpi transfiere a Faustino Juan Caputi, su parte indivisa del comercio de ferretería pinturería y bazar, que instalado en la calle ARREGUI 6588, Capital en sociedad con Juan Carlos Lona, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley citado domicilio, que es de las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.293-v.28|2|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F balanc. y mart. públ., con oficinas Mathieu 24, avisan que Ricardo Cordo, vende a Enrique Gallegos despacho de pan masas y venta de helados, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.292-v.28|2|61

Luis Luraschi, martillero público, Oficina Acoyte 573, avisa que José Díaz y Angel Simionati, venden a Carlos Alberto Aufranc, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle ARTIGAS 1879, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.253-v.28|2|61

Raúl Litvinoff, vende y transfiere a don Belisario Martínez, libres de pasivo y gravámenes las instalaciones del negocio de lencería de su propiedad ubicado en AVENIDA GAONA 2401 de esta Capital. Reclamos de ley en dicho domicilio y en Trelles 1112, que es de partes.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.252-v.28|2|61

Mauricio Pilc, vende a Wilfredo Edelmann su quiosco venta golosinas y cigarrillos AV. JUAN DE GARAY 3716, donde es domicilio partes y reclamos ley.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.255-v.28|2|61

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º I; T. E. 47-1334, avisa que por su intermedio el señor Pedro Francone vende a los señores Eugenio Ibarzábal, Luis Rodríguez y José Coutinho Rodríguez de Araujo su negocio de café y bar, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 6644, Capital libre de deudas y gravámenes, reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes en el mismo comercio.
$ 1.200. — e.21|2-Nº 16.165-v.25|2|61

Se notifica que la firma comercial que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Radio Suipacha", dedicada a la venta de artículos para el hogar, etc. siendo su único dueño el señor Vicente Gutiérrez y con domicilio legal en AVENIDA DE MAYO 1260, transfiere su activo y pasivo a "Radio Suipacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio indicado. Reclamaciones término de ley ante el escribano Ramón O. Molina, Tucumán 1438 escritorio 208, piso 2º.
$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.173-v.25|2|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: Tomás María Rodríguez, Carlos Vallacco, Julio Angel Rossotto y Juan Ubaldo Rossotto, venden a Manuel Vilar, Ramón Míguez, Elisardo González Ferro, Nicanor Mella Blanco, Eugenio Aparicio y Jaime Rojas, su negocio de café, bar y casa de lunch sito calle AGÜERO Nº 530. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.183-v.25|2|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Parana 583 piso 1º Capital, avisan: Alejandro Seivane vende a Manuel Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA CASEROS 3067 domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.21|2-Nº 16.226-v.25|2|61

"C"

Se avisa por cinco días que Juan Villella vende su negocio de Garaje ubicado en la calle CONSTITUCION 3531 a José Gramuglia. Reclamaciones calle Cangallo 2324. Estudio Lavezzolo-Muñoz, domicilio de las partes a los efectos legales.
$ 800.— e.24|2-Nº 16.372-v.1º|3|61

El Escribano Juan C. Caviglia, avisa al comercio que Franco Tamame vende a Miguel Larrañaga el negocio de Lechería y Productos de Granja, sito en COSQUIN Nº 1430, de Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, en el negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.294-v.28|2|61

Se hace saber que "Mitre & De Rosa Soc. Ind. y Com.", CERVANTES 1992, comp. por Pedro Mitre y Vito de Rosa, se disuelve y liquida al 15|2|61. Socios soportan activo y pasivo. Dom. partes y recl., estudio Dr. Manduca, Miranda 4657, Capital.
$ 800.— e.21|2-Nº 16.198-v.25|2|61

"CH"

Miguel Ig. Cardo y Cía., martillero público, Córdoba 4768 Cap., avisa: María Arrojo vende su negocio de fiambrería y anexo, a J. Audolina Lobos. Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina. Dom. del negocio CHARLONE 499. Cap
$ 800.— e.21|2-Nº 16.213-v.25|2|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan. Francisco Ochoa y Antonio Sánchez venden a José Pérez, Manuel Estévez Rodríguez, Antonio Rodríguez y Urbino Dos Santos Galelo, bar y minutas, CHACABUCO 192, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.224-v.25|2|61

"E"

Avisa G. F. García, mart. púb. Zañartu 1671, que Aída Zulema Cuello de Mellice, vende a Ramón Dávila, negocio de Zapatillería calle ESTADOS UNIDOS 2102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 16.346-v.1º|3|61

Se hace saber, que Antonio Plana o Plana Alfaro y Rafael Gene o Gene Romagosa, domiciliados Entre Ríos 229, Capital, venden a Raúl Martínez Blanco, José Montanuy Larregola y Elías Valdes, domiciliados Bartolomé Mitre 1676, 4º piso H., Capital, un negocio dedicado a Sastrería y Camisería denominado "Sastrería Plana", ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 229. Reclamos de Ley, Escribano Héctor Plaetsier, Córdoba 1309.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.266-v.28|2|61

"F"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas número 5428, Capital, T. E. 51-4784, avisan al comercio que: Carlos Angel De Paoli vende a Elvira Corvalán Vda. de Taverna y Norberto Eusebio Piedras el negocio de Fiambrería, Quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle FONSECA Nos. 688|90. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.309-v.28|2|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, T. E. 37-9951, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3850, Capital, cuyo boleto de promesa de venta firmó José García Amoedo a Joaquín Alvarez Martínez, Celso Martínez Villar, Manuel Alvarez González y Agustín Cueli. En consecuencia queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior de edictos.
$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.171-v.25|2|61

"G"

Aviso al comercio, Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Marta Rodríguez de De Rocca, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas denominado "El Negro" de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a José Rodríguez, Alberto Zaia y Carlos Alberto González: — Reclamos de Ley, Ricardo M. Trelles Nº 2444, Capital. — Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.339-v.1º|3|61

Eduardo Massa, balanceador y martillero, oficina Condarco 4611, Capital. Avisa que el señor Raúl López, vende libre deuda y gravámen su negocio de Vta. Art. bazar y regalos, sito en esta Capital, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5716, a los señores Salomón Zelener (quien compra para su hija Delia Zelener) y David Winnik. Recl. Tér. Ley, mi oficina Donde Const. Domic. las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.243-v.28|2|61

Secundino Fontán, vende a Antonio Pérez López, el negocio de subproductos de granja, ubicado en el puesto número 26 del "Gran Mercado Palermo", calle GODOY CRUZ 2750, Capital Federal. Reclamo ley y domicilio partes, Avenida Roque Sáenz Peña 636 piso 9º, estudio del escribano Armando E. Ungaro.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.256-v.28|2|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Eusebio Beneyte vende su parte mitad indivisa negocio Café, Bar y Casa de Lunch, calle GODOY CRUZ Nº 2748, a José Luis Martínez quien se hace cargo activo y pasivo, conjuntamente con Eriberto Rodolfo Aidaz. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.305-v.28|2|61

"J"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Vicente Suárez y Carmen Suárez, venden a Amadeo Murrazzu el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en JOSE BONIFACIO 3201 esquina PORTELA 299, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.338-v.1º|3|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Manuel Vicente y María Pía del Miotro de Costantín venden a Felisa B. de González, tintorería, JOSE PEDRO VARELA 5399 Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|2-Nº 16.233-v.25|2|61

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-6571 avisan: Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, venden a Andrés Paz Romualdo Antonio, Antonio Cabo Pardellas, Héctor José Viqueira y José Pernas, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle LAVALLE Nº 746|48. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley: n/oficinas.
$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.184-v.25|2|61

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Eugenio Suárez vende a Carlos Alberto de Vera su cuarta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Viena" que explota en mancomún con Javier Suárez, Modesto Suárez y Manuel González, sito en la calle LAVALLE número 362|368, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.237-v.25|2|61

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que ha quedado nula y sin efecto la venta que Eugenio Suárez hacía a Hermes Fermín Garmendia de su cuarta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Viena", sito en la calle LAVALLE número 362|368, Capital, publicado del 2|6 al 7|6|60. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.238-v.25|2|61

"M"

H. Ponce de León, martillero público, oficina Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, Capital, avisa que Amelia Aguado, vende a Higinio Leonardo Sisterna su negocio de artículos de bazar, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ 2744, domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 16.326-v.1º|3|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: María Alvarez de Rodríguez, vende a Ricardo Manuel Vicente y María Pía del Miotro de Costantín, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, MARCOS SASTRE 6001. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.231 v.25|2|61

Se hace saber por cinco días, que "Talleres Hempel S. R. L.", con domicilio en esta Capital, calle MORENO 437, y que se dedicaba a actividades industriales a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio también en esta Capital, misma calle Moreno 437, quien continuará con los negocios e industria de la cedente. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en Capital Federal, calle Reconquista 491, piso 2º, ante quien deberá presentarse las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.205-v.25|2|61

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Inés R. de Basile vende a Ofelia Luisa Uribe, frutería y verdulería, NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|2-Nº 16.232 v.25|2|61

"P"

Al comercio: conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que: don Andrés García, vende a los señores Rafael Harari, Elías Jalife y Jacobo Harari, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Harari, Jalife y Compañía", su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nº 583, Capital. — Domicilio para reclamos de ley: el de los compradores: calle Concordia Nº 559, Capital.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.361-v.1º|3|61

Se hace saber que María Correa de Distasio, vende al señor Faical Khaled Noufouri, el negocio de peluquería para damas ubicado en PAVON 2602. — Reclamos de ley en domicilio adquirente, calle Gral. Urquiza 1342, 2º piso, Dto. "F", dom. partes.
$ 800.— e.24|2-Nº 16.367-v.1º|3|61

Delmiro R. R. Mato, martillero público con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisa que Catalina Busko y Fernando Duelo Cavero, venden a los señores Julio Quiroga López y Manuel Quiroga, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PAMPA 3996, Capital, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.376-v.1º|3|61

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Pombo y Pascual Nieto venden a Celso Fernández, Gumersindo Míguez y Adel Gil, despacho de comestibles sito PASTEUR 182, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.228 v.25|2|61

Lino M. Pais, mart. públ., avisa que Orlando Albarracín, Manuel Vallejo, Antonio Herrera y Héctor Zárate y Domingo Espinosa venden su negocio de Restaurant, sito en PARANA 717, a los Sres. José Rodríguez, Constante Méndez, Eloy Domínguez y Delmiro Francisco. Reclamos de ley en n|oficinas, Lavalle 1625, piso 11, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.281-v.28|2|61

Se hace saber que por el término de cinco días que Martellos & Cía., S. I. C. Sociedad Colectiva, con fábrica de resortes en PASAJE CHUMBICHA 3233, de Capital, y Martellos & Cía. Sociedad Colectiva, con garage y estación de servicio en Avenida Mitre 441, Caseros, transfieren los fondos de comercio de su propiedad a Martellos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Pasaje Chumbicha 3233, de la Capital Federal, tomando a su cargo los activos y pasivos al 31 de diciembre de 1958. Reclamos de ley en Chumbicha 3233, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.229 v.25|2|61

"R"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jacobo Hersalis y Naum Hersalis, venden a Antonio Severino Iglesias y Antonio Camba Valeiro, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, RIVADAVIA 2420, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.363-v.1º|3|61

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Manuel Suárez y José Bordel, venden al señor Luis Torres, el negocio de despacho de pan, calle REPUBLIQUETAS Nº 1778, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.212 v.25|2|61

"S"

Fininco S. R. L., rep. por M. Baraybar, mart. púb. Of. Corrientes 1135, avisa que Andrés D'aleo, vende a Angel José Prado, su negocio zapatería y taller de calzado, sito SAN PEDRITO 214, recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.374-v.1º|3|61

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que los señores Benito Pereira, Jesús Diéguez, Domingo Domínguez, José Diéguez, Belarmino González, Manuel Iglesias, Jesús Linares, José Piñeiro y Cándido Pérez, venden libre de toda deuda y gravamen a Manuel López, José Groba, José López, Cosme Cuba, Juan Ramiro Bargiela, Manuel Suárez Losada, Juan Dubra, Lidia Jesusa Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio de Bar Americano, Restaurant y Lunch, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 624|26. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 16.250-v.28|2|61

Avisa Adolfo Dabien, mart. púb., oficina Loria 1551, que la señora Sidonia B. Vda. de Casar, vende su negocio despensa de comes. y beb. envasadas, l|b. de deu. y grav., al señor Ricardo C. Romero, SANTA ELENA 354, domicilio partes, rec. tér. ley mi oficina.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.226 v.25|2|61

"T"

Al comercio: Leandro G. Tuduri de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566 avisa: que el señor José Ruiz vende al señor Abraham Ahmed Dassuque, su negocio de fiambrería y venta de bebidas en general envasadas, calle TELLIER 1200 esquina ERCILLA, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.21|2-Nº 16.192-v.25|2|61

"V"

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público, de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo González, Manuel González, Daniel González y Enrique González, venden a Jesús González Abad y Valentín Lorences, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 71, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.260-v.25|2|61

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisa que Arnaldo Antonio Forneris vende a Manuel Rivadulla el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY ARREDONDO 2918. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.239 v.25|2|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Natalio Kittner, martillero público, avisa al comercio que el día 9 de marzo 1961, a las 15 hs., procederá a rematar las existencias del negocio de despensa sito en la calle IRIGOYEN Nº 1501, por cuenta y orden del Sr. José Gamarnik, quien constituye domicilio legal en el citado negocio, la subasta se efectúa por cambio de ramo. — Reclamos e informes, en mis oficinas Córdoba 6049, T. E. 54-7461.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.310-v.1º|3|60

Enrique Luis Baldantoni y Cía., Mart. Públ. Avisan: Que el día viernes 24 de marzo de 1961, rematará por cesación de negocio las existencias del taller metalúrgico por c|o. de SAGAVE S. R. L., San Juan 3177, Cap., reclamos de ley n|of. Luis Viale 582, Cap.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.276-v.28|2|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RADIO EMISORA CULTURAL S. A. C. I. F. I.

Radio Emisora Cultural Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria:

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Radio Emisora Cultural S. A., realizada el 29 de julio de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de $ 40.000.000.— m|n. elevándose así a $ 50.000.000.— m|n. el actual capital autorizado. — Dicho aumento consiste en acciones de la clase "B" que se emitirán oportunamente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 15.999-v.27|2|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 21|2|61.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. C. F. e I.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 11 y 12 Clase A, 5 votos por pesos 2.000.000.—; y serie 13 y 15 clase B, 1 voto, por $ 3.000.000.— para pago de dividendos $ 2.500.000.— c|l. (ejercicio 1959|60) y $ 2.500.000 para suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|2-Nº 16.368-v.27|2|61

YATAY - CORA
Sociedad Anónima Comercial Agrícolo - Ganadera

Comunícase la emisión de las series cuarta y quinta del capital autorizado o sea 400 acciones de la clase "B" por un valor de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.24|2-Nº 16.375-v.27|2|61

GRANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea del 23|12|1960 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el Directorio resolvió la emisión de las series cincuenta y una a la setenta y cinco inclusive por un valor total de cinco millones de pesos mln., ($ 5.000.000.— m|n.). — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.370-v.27|2|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados provisorios de acciones de esta sociedad, correspondientes a la suscripción realizada el 8 de agosto de 1960, que a partir del 6 de marzo de 1961, se procederá al canje de los mismos por los títulos definitivos, en nuestra sede social Herrera 899, Capital, todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 25 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.360-v.27|2|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de marzo de 1961, en nuestra sede social, Herrera 899, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 24, se abonará en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) el dividendo del 28,5714 % correspondiente al 38º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 25 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|2-Nº 16.359-v.27|2|61

EL PINGÜINO S. A.
Comercial Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 20|2|61, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de siete series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto a integrarse con dividendos acordados por Asamblea del 31|10|60. — Derecho de preferencia artículo 9 Estatutos. — El Directorio

$ 960.— e.24|2-Nº 16.349-v.27|2|61

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del art. 4º de los estatutos sociales, que el Directorio en su reunión del 23|11|60, ha resuelto emitir m$n. 11.599.300, m$n 2.086.900 en acciones clase "A" y m$n. 9.512.400.— en acciones clase "B" de iguales características a las actuales en circulación. — El Presidente.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.347-v.27|2|61

ORO BLANCO S. A.
Ind., Com. y Financ.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000.— series de m$n. 1.000.000.— cada una: diez series acciones ordinarias clase "A" y diez series acciones ordinarias clase "B".

Llámase suscripción e integración de m$n. 10.000.000.— 5 series clase "A" y 5 series clase "B". Avda. Diagonal Norte 1110, 5º. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.334-v.27|2|61

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 22.287 acciones nominativas de m$n. 100 cada una. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia estatutario, suscribiendo una nueva acción por cada 2,23 de las anteriores que posean, a partir del día 1º de marzo próximo hasta el 15 del mismo mes inclusive, mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 hs., perdiendo dicho derecho al no ejecutarlo dentro del término establecido. Participarán de la suscripción las acciones recibidas en concepto de dividendo por el ejercicio al 30|6|60. Las acciones suscriptas se pagarán en su valor nominal a la par en la siguiente forma: 10 % al suscribir y el resto cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo los accionistas que lo desearen integrar totalmente su suscripción en cualquier momento.

$ 1.920.— e.24|2-Nº 16.316-v.27|2|61

WEST MOTOR COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 30 de enero de 1961 conforme al artículo 4º del estatuto, elevó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas. — El Directorio.

$ 720.— e.24|2-Nº 16.320-v.27|2|61

WEST MOTOR COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio en reunión del 6 de febrero de 1961, resolvió emitir acciones ordinarias clase "B", series 2ª y 3ª, al portador, por valor nominal total de dos millones de pesos, a la par, a integrar dentro de los 30 días de la suscripción. Derecho de preferencia conforme artículo 7º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.321-v.27|2|61

ARBEL, S. A. F. I. y C.
C. Pellegrini 1594

EMISION

1º Se hace saber que conforme con las disposiciones de Asamblea General del 31|10|60 y reunión de Directorio del 6|2|61, se han emitido v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador v$n. 100 — cada una o sea 20.000 acciones numeradas del 10.001 al 30.000 correspondientes a las series 51 a 150.

Pago de Dividendo

2º A partir del 1º de marzo de 1961 podrá cobrarse el dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 contra presentación del cupón Nº 4. A ese objeto se destinan v$n. 450.000.— de la emisión aludida en el punto 1.

Suscripción

3º Se llama a suscripción a los accionistas para el saldo emitido de v$n. 1.550.000.— debiéndose ejercer el derecho de preferencia con la presentación del cupón Nº 5. Se recuerdan las disposiciones del art. 3º y concordantes del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 4.480.— e.23|2-Nº 16.269-v.2|3|61

ALBORADA
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha puesto en circulación, conforme al artículo 3º de los estatutos, la décima tercera serie de acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional. — Hasta los diez días de la última publicación pueden usar del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.23|2-Nº 16.272-v.25|2|61

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIONES DE ACCIONES

Comunícase por tres días a los señores accionistas que el Directorio por actas 8 y 10 resolvió emitir las series 10a. a 18a. de acciones ordinarias clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, derecho a un voto; serie 2a. de acciones ordinarias, clase A de 25.000 acciones de $ 100 cada una, al portador, derecho a 5 votos; y series 1ra. a 7a. de acciones preferidas, clase A, de 1.000 acciones de $ 100.— cada una, nominativas, gozarán de un dividendo de 10 o|o sin participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y con efecto acumulativo por tres años. — Se notifica asimismo que por acta Nº 4 de Directorio se emitieron las series 7a. a 9a. de acciones ordinarias clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador con derecho a un voto. Según contrato social y al constituirse la sociedad se emitieron las series 1ra. de acciones ordinarias, clase A, de 25.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, con derecho a 5 votos y 1ra. a 6a. de acciones ordinarias, clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, derecho a un voto. — A la fecha quedan emitidos pesos 16.500.000.— del capital social. — Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 23|4|60 aumentó el capital social en $ 16.000.000.— moneda nacional.

$ 2.640.— e.23|2-Nº 16.279-v.25|2|61

SOCANCOMAR
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
N|3960

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 23 de diciembre de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 20.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2-Nº 16.284-v.25|2|61

EXPRINTER
Sociedad Anónima,
Sudamericana de Turismo

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, el dividendo correspondiente al ejercicio 24 se ha puesto a disposición de los mismos a partir del 20 del cte. en nuestra sede, San Martín 176. — Se les recuerda asimismo las disposiciones en vigencia sobre individualización de acciones al portador.

$ 960.— e.23|2-Nº 16.288-v.25|2|6-

FERRETAN, S. A.

Hace saber a los señores accionistas que por escritura del 9 de diciembre 1960, otorgada ante el escribano Luis O. Farina, se elevó el capital social de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales, a la cantidad de 2.000.000.— de pesos m|n. — El presidente.

$ 720.— e.23|2-Nº 16.297-v.25|2|61

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado de v$n. 125.000.000 a v$n. 150.000.000 en acciones clase "B" 1 voto, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 960.— e.23|2-Nº 16.249-v.25|2|61

PAPELERA MAR DEL PLATA S. A. I. y C.

La Asamblea del 25|1|61 resolvió aumentar el capital social autorizado a $ 45.000.000.— y emitir a la par quince millones de pesos en acciones ordinarias tipo "B" con derecho a dividendo desde el 1º|7|61; si se integran antes de esa fecha el 1º|7|60. — Los accionistas tendrán derecho preferencial de suscripción hasta quince días desde la última publicación de la presente en la proporción de una acción por cada dos poseídas. — Las acciones no suscriptas se repartirán entre los accionistas que así lo soliciten en la primera suscripción. — La integración podrá hacerse en doce cuotas mensuales a partir de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2-Nº 16.240-v.25|2|61

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 27 del cte., se entregará en la Caja de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, contra entrega del cupón Nº 2, el 30 % en acciones nominativas. Clase "B" por capitalización de la Reserva Especial Resolución número 2.190, aprobalo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de octubre de 1960. — Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — Recuérdanse las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2-Nº 16.241-v.25|2|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la adquisición de diversos materiales electrónicos. Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15.00 horas, en nuestra contaduría general-compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00 hs.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|61